

Nº 38
ZEL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
" ARAGON "

MANIFESTACION DE LOS FINES DEL ESTADO
EN CUANTO A LA REGULACION JURIDICO-
POLITICA DEL MEDIO AMBIENTE EN EL
ESTADO MEXICANO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

LORENA CASTAÑEDA AGUIRRE



TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEX.,

1992



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

MANIFESTACION DE LOS FINES DEL ESTADO EN CUANTO A LA
REGULACION JURIDICO-POLITICA DEL MEDIO AMBIENTE EN -
EL ESTADO MEXICANO.

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

Pág.

ASPECTOS GENERALES DE LOS FINES DEL ESTADO.

1. CONCEPTO Y DEFINICION. 2
2. CLASIFICACION.. . . . 7
3. LOS FINES DEL ESTADO EN EL MEDIO AMBIENTE.. . . . 19

CAPITULO SEGUNDO

COMO SE MANIFIESTA EL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO MEXICANO.

1. SU PROBLEMÁTICA. 26
2. SU NATURALEZA. 27
3. SU DEFINICION. 33

CAPITULO TERCERO

LA ACTUALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN MEXICO.

1. EL MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD. 38
2. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE.. . . . 44
3. LOS FINES INMEDIATOS DEL ESTADO EN CUANTO A LA CONTAMI-
NACION DEL MEDIO AMBIENTE. 47

CAPITULO CUARTO

Pág.

FUNDAMENTACION ESTATAL DE LOS FINES DEL ESTADO EN LA CONTA-
MINACION DEL MEDIO AMBIENTE.

1. NUESTRA CONSTITUCION.	58
2. LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SUS -- REGLAMENTOS.	62
3. LA LEY GENERAL DE SALUD.	92
4. PROYECTOS JURIDICOS AL RESPECTO.	94
5. CRITERIOS ESTATALES QUE AL RESPECTO SE HAN ESTABLECIDO.	106
CONCLUSIONES.	110
BIBLIOGRAFIA.	113

I N T R O D U C C I O N

El desarrollo estatal, de una sociedad política es base -- fundamental para poder realizar sus fines y, éstos no pretenden otra cosa en su población que buscar el bien común a través del saneamiento, de la tranquilidad y de la Seguridad, sin embargo, no siempre los sistemas estatales cumplen con este fin; y si -- hacemos un esbozo histórico de estos fines estatales, descubrimos que tampoco se cumplieron, esto tal vez, obedece a que el -- fenómeno estatal nace complejo, se desarrolla complejo y hoy en día continúa complejo. Ahora bien, partiendo de este último -- razonamiento y aplicándolo a la protección del medio ambiente, -- vemos que con el paso del tiempo las finalidades estatales se -- contaminan más, es decir la problemática de la Contaminación -- del medio ambiente, es una finalidad que no se ha cumplido ob-- jetivamente. Por lo tanto, es importante plantear esta temáti-- ca de como los fines del Estado se aplican en nuestro Estado -- Mexicano; para lo cual establecemos cuatro Capítulos que nos -- aborden esta indagación. Así, el Capítulo Primero se refiere a los Aspectos generales de los fines del Estado aplicados a la -- protección del medio ambiente, el Capítulo Segundo plantea la -- realidad de la Protección del medio ambiente en cuanto a su naturaleza jurídico-política, el Capítulo Tercero esboza como los fines del Estado a través del bien común protegen al medio am-- biente y el Cuarto y último Capítulo plantea la fundamentación-- estatal de los fines del Estado en cuanto a la protección del -- medio ambiente, todo lo anterior, tratando de explicar una pro--

biemática tan compleja como es la contaminación del medio am-
biente dentro de nuestro país.

CAPITULO PRIMERO

ASPECTOS GENERALES DE LOS FINES DEL ESTADO

- 1. CONCEPTO Y DEFINICION**
- 2. CLASIFICACION**
- 3. LOS FINES DEL ESTADO EN EL MEDIO AMBIENTE**

1. CONCEPTO Y DEFINICION

El tema de los fines del Estado es uno de los más interesantes dentro de la Teoría General del Estado, y establecer su estudio, significa encontrar algunas de las directrices, que todo teórico de la materia debe conocer y abordar. Por esta razón, los grandes estudiosos de la Teoría General del Estado, coinciden en afirmar que para encontrar el conocimiento científico del Estado es necesario ante todo, resolver los siguientes problemas que componen la temática fundamental de la Teoría General del Estado; que en forma precisa lo identifican a través de ciertas interrogantes:

- a) Determinación de la naturaleza del Estado.- que debe contestar a la interrogantes ¿Qué es el Estado? ;
- b) Determinación de la organización y funcionamiento del Estado.- que debe contestar a la interrogante ¿Cómo es el Estado? ;
- c) Determinación de la función social del Estado.- que debe contestar a la interrogante ¿Por qué existe el Estado? ;
- d) Determinación de los fines del Estado.- que debe contestar a la interrogante ¿Para qué existe el Estado? y;
- e) Determinación de la justificación del Estado.- que debe contestar a la interrogante ¿Por qué debe existir el Estado?.

Ahora bien, la cuestión fundamental a tratar serán las interrogantes: ¿Por qué debe existir el Estado? y ¿Para qué existe el Estado? preguntas que de una u otra manera nos ayudarán a

valorar cada vez más el sentido científico de un fenómeno tan--
polémico y complejo como es el Estado. Y que precisamente nos--
ayudan ya a delimitar nuestro campo de estudio y, que en este --
caso es el de los fines y justificación del Estado.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La contemplación de la vida social muestra que siempre ha--
existido una organización dentro de ella, y que esta organiza--
ción conduce a un poder que se ejerce sobre los hombres. Así,--
las formas de organización social han sido y son diversas, se --
partió de la teocracia y se ha llegado a la democracia; pero el
dato real y común a todas esas formas, es la de formar una orga
nización social y un poder sobre los hombres. Ahora bien, es --
ya conocido que el Estado Moderno es una organización social --
alrededor de la llamada Idea Nacional y sí esto es así, enton--
ces toda organización social implicará un poder.

Por tal motivo, cabría preguntarnos; ¿Por qué existe este
poder social sobre los hombres? ¿Cómo se justifica la existen--
cia del Estado? Dar contestación a estas interrogantes es plan
tear el problema de la justificación del Estado, que gira éste--
en torno a la cuestión de las instituciones públicas, las' cua--
les dan cuerpo al ser estatal. Por tal razón, a este respecto--
Don Jorge Jellinek en su majestuoso tratado de Teoría General --
del Estado, nos dice: EL PROBAR QUE EL ESTADO ES UNA INSTITU--
CION NECESARIA Y, POR CONSIGUIENTE, CON DERECHO A SER RECONOCI--
DA, ES LO QUE NOS MUEVE A INVESTIGAR MAS HONDAMENTE SU NATURA--
LEZA, LO QUE NO HARIAMOS SI NO RECHAZASEMOS LA POSIBILIDAD DE -

QUE SOLO FUERA UN EPISODIO, UNA ENFERMEDAD, EN LA EVOLUCION DE LA HISTORIA DE LA HUMANIDAD¹.

En este sentido, algunos teóricos del Estado han afirmado que el Estado siempre ha existido con sus organizaciones sociales, que pretenden ante todo establecer un poder sobre los hombres. Sin embargo, esta inmanencia se tiene que estudiar a partir de las propias características de la época en que nos encontramos, no es lo mismo la organización del Renacimiento, a la organización social de los griegos o de los romanos. Pero debemos aclarar que la justificación del Estado no la vamos a encontrar en la historia de la humanidad. Así lo afirma Don Jorge Jellinek en su gran obra Teoría General del Estado ya citada que a la letra dice: DE ACUI QUE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO -- SOLO DEBA ATENDER AL ESTADO PRESENTE Y FUTURO. EL PASADO, COMO HECHO HISTORICO ESTA YA DETRAS DE NOSOTROS Y ES UN ESFUERZO VANOPROBAR QUE SE LE DEBE RECONOCER².

Es decir la justificación del Estado se debe centrar sobre el presente y el futuro; la justificación en el pasado sólo se explica. Por esta razón, aparecen las siguientes interrogantes que debemos establecer: ¿Se justifica la existencia del Estado? ¿Debe subsistir una organización social que implica un poder -- coactivo sobre los hombres? y nuevamente Jorge Jellinek nos dice: . . . TODA GENERACION POR UNA NECESIDAD PSICOLOGICA SE FOR-

1.- Librería General de Victoriano Suárez- Madrid, España. 1914. Pág. 230.

2.- Ibidem. Pág. 307.

MULA ANTE EL ESTADO ESTA PREGUNTA: ¿POR QUE EXISTE EL ESTADO -- CON UN PODER COACTIVO?³

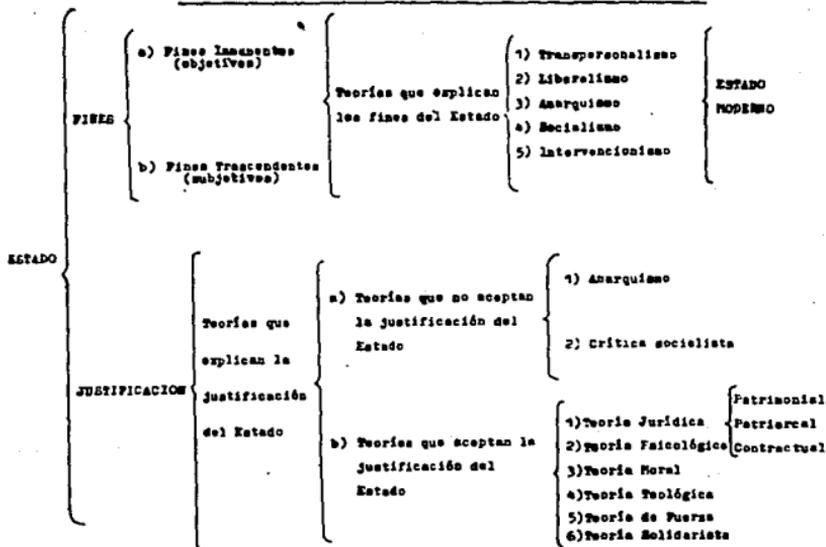
PERO TAMBIEN ES NECESARIO ACLARAR QUE LA JUSTIFICACION DEL ESTADO LA VAMOS A ENCONTRAR EN LA REALIZACION PRESENTE Y FUTURA DE SUS FINES. ASI, EL ESTADO SE JUSTIFICA EN RAZON DE LOS FINES QUE REALIZA; criterio que también adopta Don José López Poggio y Pacheco en su libro Génesis y Teoría General del Estado Moderno.

Ahora bien, siendo un problema netamente filosófico el de los fines y la justificación del Estado, conviene aclarar que son dos temas que consecuentemente guardan una íntima relación. Por ende, y tratando de hacer más objetiva esta investigación, podemos partir del siguiente cuadro sinóptico, que nos ayudará a valorar la temática que en líneas posteriores trataremos.

3.- Ibidem. Pág. 229.

CUADRO SINÓPTICO # 1

PANORAMA GENERAL DE LOS FINES Y JUSTIFICACION DEL ESTADO



* La técnica utilizada en el presente cuadro sinóptico es fotocopia en reducción.

2. CLASIFICACION

Antes que nada, debemos definir lo que entendemos por Fin. En su acepción gramatical, Fin significa el objeto o motivo por el cual se ejecuta una cosa; por lo tanto, al transportar esta definición al entorno estatal, decimos que el Fin del Estado es lo que éste persigue. Al nacimiento de un Estado, se plantea la necesidad de fijarse una finalidad; el Estado busca su satisfacción proponiendo metas y objetivos hacia los cuales ha de encaminarse la actividad del Estado. Por lo tanto los fines del Estado representan la realización de sus ideales.

Todo Estado, como forma de organización política de una sociedad, guarda dentro de sí, por el simple hecho de ser un Estado, un fin propio que podemos considerar bajo el nombre de Bien Público Temporal. Se refiere al bien común como un elemento existente en toda sociedad y que, precisamente por dirigirse a la totalidad de sus miembros, los doctrinarios han dado en llamarle Bien Público; esta consideración permite abarcar la generalidad de sus miembros y no un sector limitado de ellos; por otra parte, el término de temporal aclara que dicho concepto no tiene relación con doctrinas de carácter religioso.

Dentro de este Bien Público Temporal, como elemento teleológico del Estado, quedan encuadrados los fines inmanentes del Estado, es decir, una interpretación objetiva del propio Estado, pues como señala Jorge Jellinek: LA MAYOR PARTE DE LAS ACCIONES HUMANAS, POR CONFUSA QUE PUEDA SER LA DIVERSIDAD DE FINES QUE INMEDIATAMENTE SE TRATE DE ALCANZAR, ESTAN SUBORDINADAS A LOS FINES SUPERIORES DE CONSERVACION DE LA EXISTENCIA INDIVI-

DUAL Y DE FELICIDAD DE LOS MISMOS INDIVIDUOS⁴.

Podemos interpretar las palabras de Jorge Jellinek señalan--do como fines integrantes del Bien Común; el bienestar del in--dividuo y de la colectividad; el aseguramiento de la libertad;- el desarrollo de las actividades de los particulares; la conser--vación de la vida solidaria de los hombres; la preservación del territorio nacional y el aseguramiento de los servicios públi--cos.

En este mismo sentido y con la finalidad de centrar el ca--rácter objetivo del Bien Público, Héctor González Uribe señala: PRECISAMENTE PORQUE EL ESTADO . . . DEBE RESPONDER A LA IDEA --OBJETIVA DEL BIEN PUBLICO DE LA SOCIEDAD, REQUIERE ORGANOS Y --FUNCIONES ADAPTADOS A ESA MISION Y JUNTAMENTE CON ELLO UNA SE--RIE DE ACTIVIDADES O TAREAS QUE LE CORRESPONDEN POR SU CARACTER INSTITUCIONAL, SIN INFLUENCIA INMEDIATA DE FINES SUBJETIVOS O --DE IDEOLOGIAS⁵.

Contrariamente a los fines inmanentes del Estado, tenemos--los fines trascendentes, entendidos como aquellos que realizan--los individuos dentro del Estado, es decir, los fines subjetiv--os de los súbditos del Estado, los cuales conducen a una inter--pretación psicológico-subjetiva del Estado. El mismo Héctor --González Uribe define esta postura así: . . . CONTEMPLA AL ES--TADO COMO UN FENOMENO CULTURAL, EN EL QUE HAY UNA PROYECCION --DEL ESPIRITU HUMANO, EN VISTA DE UN FIN CONCIENTE Y DELIBERADO,

4.- Ibidem. Pág. 295.

5.- Teoría Política. 6^a Edición. Ed. Porrúa. S.A. México 1987. Pág. 280.

DE CIERTOS VALORES CONCRETOS. BUSCA EN LA ORGANIZACION POLITICA LAS INTENCIONES O PROPOSITOS DE LOS HOMBRES, QUE HAN INFLUIDO EN ELLA⁶. Esta corriente penetra en la cultura a través del mundo cristiano occidental. Queda así, determinada la cuestión de los fines immanentes y los fines trascendentes del Estado.

2.1. EL ESTADO COMO INSTITUCION DE FINES

Los teóricos del Estado inciden en señalar dos corrientes doctrinarias en relación a los fines del Estado; nos referimos al personalismo y al traspersonalismo, la primera concede primacía a la persona humana y la realización de sus valores; la segunda considera como supremos los valores de la colectividad. - Esta cuestión nos obliga a plantear una interrogante: ¿El Estado es un fin al cual debe subordinarse el actuar de los seres humanos? ¿o es un medio para que se cumplan los fines más altos de la persona humana?

De esta forma, el Estado como institución política, siempre tiende al cumplimiento de ciertos fines que justifiquen su existencia, ya sea a través de una expresión como Estado liberal o como Estado totalitario. En efecto, ambas formas de organización política constituyen un medio de expresión de fines estatales. La primera de ellas se identifica con el individualismo o personalismo; mientras la segunda se identifica con el individualismo o personalismo; mientras la segunda se identifica con el transpersonalismo. Cabe aclarar que el humanismo da-

6.- Idem. Pág. 296.

una nueva solución fuera de los extremos señalados.

La doctrina liberal-individualista coloca al Estado en una posición de simple policía; el humanismo se adentra en el ser ontológico del Estado, y considera la importancia del ser humano dentro de toda organización política, por lo que ésta se convierte en instrumento de los fines del hombre para el logro del Bien Público Temporal.

La doctrina transpersonalista es una doctrina de tipo totalizante, es decir, el individuo es absorbido por la sociedad en su totalidad, forma parte de un todo social. Por esta razón -- todas las formas de totalitarismo consideran al ser humano como algo transitorio, efímero, que sólo tiene una utilidad en la -- medida que sirve a los fines de la colectividad.

Sin embargo ninguna de estas dos posiciones extremas ha -- dado los resultados deseados en la práctica, por lo que la respuesta más apta en la realización de los fines del Estado con -- respecto a su integración con la persona humana, es la posición humanista.

EN EL PLANO DEL DERECHO, AMBOS ENTES SE ENCUENTRAN Y COOPERAN A LA OBTENCION DE UN MISMO FIN. EL ESTADO RECONOCE LOS DERECHOS SUBJETIVOS DE LOS INDIVIDUOS SIN QUE POR ELLO CESE EN SU CALIDAD DE SOBERANO, SINO QUE, POR EL CONTRARIO, ESA AUTOLIMITACION QUE SE IMPONE EL ESTADO SEÑALANDO LAS BARRERAS QUE NO HA DE TRASPASAR, ES UNA MUESTRA CLARA DE SU MISMA SOBERANIA⁷.

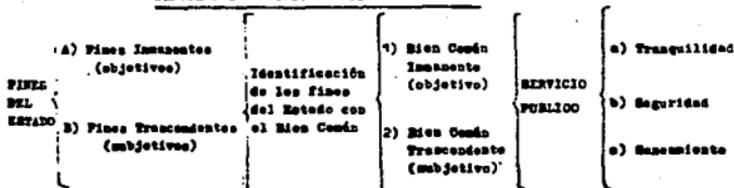
La integración Estado-individuo constituye precisamente la

7.- Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Editorial - Porrúa. México. D.F. 1979. Pág. 236.

institución encargada de la realización de los fines de la organización política. Quiera decir, que el estado es una institución de fines en cuanto cumple los propios y los de la persona humana.

Por esta razón, cabe mencionar que el hombre dentro del Estado tiene un doble sentido: el de ciudadano en cuanto contribuye a crear el orden jurídico y ; el de súbdito en cuanto queda sujeto a ese orden. Por tal motivo, presentamos el siguiente cuadro sinóptico que se refiere a los fines del Estado.

CUADRO SINOPTICO #2
PANORAMA GENERAL DE LOS FINES DEL ESTADO



* La técnica utilizada en el presente cuadro sinóptico es fotocopia en reducción.

2.2. LOS FINES EN LOS TIPOS HISTORICOS DEL ESTADO

El hacer referencia a los fines en los tipos históricos -- del Estado, no significa tomar en cuenta los fines que en forma particular presenta cada Estado, sino atender la formación evolutiva de las organizaciones políticas.

Citando nuevamente al excelso jurista Jorge Jellinek, -- transcribimos: CUAN FRECUENTE ES, AUN HOY, HABLAR DE LOS PROBLEMAS HISTORICOS, DE LAS MISIONES HISTORICAS DE UNO U OTRO ESTADO, CUANDO, EN VERDAD, NO SE TRATA DE FINES OBJETIVOS ASIGNADOS A LA HISTORIA POR UN PODER SUPERIOR QUE LA DOMINE, SINO DE INTERESES PARTICULARES, REALES O IMAGINARIOS DE CADA ESTADO -- EN ESPECIAL, CREADO POR LA SITUACION HISTORICA DE LOS MISMOS⁸.

Queremos hacer notar la esencia de esta idea, que coincide con el pensamiento de Don Mario de la Cueva, en el sentido de -- que cada época ha dado a la humanidad un tipo diferente de Estado y, por lo tanto, con fines diferentes.

2.3. ESCLAVISTA DE LA ANTIGUEDAD

Tomaremos como referencia para explicar esta etapa histórica, la civilización griega y el pueblo romano, no porque se -- desdeñe el pensamiento Chino, Egipcio, Hindú, Babilónico, Azteca o Hebrero, sino porque en ellos encontramos todo en forma -- sistemática, conciente y armónica⁹.

8.- Ob. Cit. Pág. 293.

9.- Cfr. López Portillo y Pacheco, José. Génesis y Teoría General del Estado Moderno. 3^a Ed. Joaquín Porrúa. México - 1982. Pág. 11.

La vida de los atenienses, gira en torno de la Polis o -- Ciudad Estado; para los habitantes de la Grecia antigua, el concepto místico de la Polis es una integración perfecta del pueblo con el gobierno y su territorio, ya que la Polis era su forma de organización estatal. Por esta razón, al pueblo griego -- le preocupaba la mejor organización de la forma de Gobierno.

El pueblo ateniense logra tal grado de perfeccionamiento -- en su sistema democrático gracias a este constante interés por -- buscar la excelencia política. Muy unida a esta cuestión se -- encuentra, la evolución del pensamiento político griego: con -- los sofistas, la técnica del poder; con Sócrates, la ética po-- lítica; la axiología política en el pensamiento platónico, has-- ta culminar con Aristóteles y su método científico político.

EN GRECIA, SOLAMENTE EXISTEN LA COMUNIDAD POLITICA, LA -- DESCRIPCION DE SU GOBIERNO Y UNA ESPECULACION SOBRE LA MAYOR -- FORMA DE GOBIERNO¹⁰.

Por otra parte, no podemos aislar de este contexto el fin -- educativo del Estado en Grecia, dentro del cual coinciden auto-- res como Don Mario de la Cueva, Aurora Arnafz Amigo y Miguel -- Galindo Camacho. Federico Engels en su obra Origen de la Fami-- lia, la Propiedad Privada y el Estado, se inclina en este senti-- do también.

Y es lógico pensar que la búsqueda del mejor gobierno, de-- bería conducir a la educación del individuo. SOCRATES, PLATON--

10.- Cueva, Mario de la, Apuntes de Cátedra de Teoría General del Estado. UNAM/Facultad de Derecho. México. 1969. Pág.8

Y ARISTOTELES, MAXIMOS EXPONENTES DEL PENSAMIENTO FILOSOFICO Y-POLITICO DE GRECIA, SOSTUVIERON QUE EL FIN MAS IMPORTANTE DEL -ESTADO ES EL EDUCATIVO¹¹.

Con respecto a la cultura romana, no debemos dejar de señalar la influencia griega y la similitud que adquirió con esta misma, ya que como es conocido, Roma invade Grecia y la domina, adoptando en gran parte su filosofía. Es decir, para ambas culturas, la comunidad humana se identifica con el Estado, al cual el individuo pertenece con toda su devoción.

Civitas, es la palabra que los romanos designaron a su organización política, la cual fue ampliamente estudiada por grandes sabios como Polibio, Marco Tulio Cicerón y Séneca, aunque - es importante señalar que los romanos no fueron precisamente un pueblo de grandes filósofos, sino más se inclinaron por las artes de la guerra, la administración y el Derecho.

Resolvían sus problemas de manera práctica, y su mayor - -preocupación la constituyó la realización del Derecho, por lo tanto, para el pueblo romano, su fin central fue el dominio de otros pueblos a través del Derecho. En este sentido, Don Mario de la Cueva dice: LOS ROMANOS SE PREOCUPARON PRINCIPALMENTE DEL DERECHO PRIVADO; SU ORGANIZACION LES PERMITIO HACERSE A LA IDEA DE QUE DOMINABAN AL MUNDO Y SU INTERES GIRABA EN LA INSTITUCION-NALIZACION DEL DERECHO PARA REGIRLO¹².

11.- Galindo Camacho, Miguel. Teoría del Estado. 2^a. Ed. Editores Mexicanos Unidos. México. 1979. Pág. 301.

12.- Cfr. Cueva, Mario de la. Ob. Cit. Pág. 9.

El Imperio Romano a través del Derecho buscaba dos direcciones: extender su dominio legalizando sus actos de conquista y; conservar la propia seguridad de la Civitas o Estado romano.

2.4. FEUDAL

Debemos ver al Estado del feudalismo como una organización Política Estamentaria, en donde el concepto Estado se vincula a las Controversias Medievales entre la Iglesia y los poderes temporales: el Señor Feudal, el Rey y el Emperador.

La vida de este período se desarrolla dentro de las ciudades, por lo que debemos considerar éstas como los planos políticos en donde se manifiesta la división de poderes, misma que se expresa en las elaboraciones filosóficas con respecto al origen y detentación del poder; la filosofía de San Agustín expresa: . . . EL ESTADO TENIA COMO FIN EL DE SER UN MEDIO POR EL CUAL EL HOMBRE SE PREPARABA PARA VIVIR EN LA CIUDAD DE DIOS, YA QUE AQUEL ERA UNA INSTITUCION TEMPORAL FORMADA POR EL PECADO ORIGINAL¹³.

Definitivamente podemos afirmar que el fin del Estado feudalista fue determinar la supremacía del poder, controvertido entre la supremacía del poder temporal o la del poder espiritual.

En forma sintética, la primera tendencia de los fines del Estado feudal pretende subordinar a la organización política al poder espiritual representado por la iglesia; mientras por otro

13.- Galindo Camacho, Miguel. Ob. Cit. Pág. 301.

lado, en tiempos posteriores se intentó definir la supremacía - de los organismos laicos.

Esta pugna filosófica entre la supremacía del poder divino y del poder terrestre, fue determinante en el período de transición al Estado Moderno. Por esta razón, podemos decir que . . . EL OTRO PROBLEMA QUE DOMINA TODA LA HISTORIA DE LA EDAD MEDIA Y QUE VA A SER DETERMINANTE PARA EL NACIMIENTO DEL ESTADO MODERNO ES LA LUCHA ENTRE LOS DISTINTOS PODERES MEDIEVALES, QUE SIGNIFICA LA LUCHA POR EL CONCEPTO DE SOBERANIA¹⁴.

Y podemos afirmar, entonces, que el fin más importante del Estado feudal, fue el de resolver la controversia por el poder, la cual se resolvió al fin de cuentas por la supremacía del poder terreno.

2.5. CAPITALISTA EN SUS DIVERSAS ETAPAS

La semilla que quedó sembrada en el período feudal, dió -- como fruto el Estado Moderno durante el período renacentista, - el cual se desarrolló bajo el concepto de la Idea Nacional, mediante la individualización histórica de las naciones. El Estado Moderno nace bajo la idea de la libertad y del individualismo, postulando los principios de la igualdad humana.

La finalidad suprema del Estado Moderno, se traduce en el establecimiento de Instituciones Públicas, que a su vez, significa el cumplimiento de servicios públicos, actos que el ser -- humano por sí mismo no podría realizar; estos fines del Estado-

14.- Cueva, Mario de la. Ob. Cit. Pág. 10.

se definen por el siguiente catálogo: a) PROCURAR LA PAZ Y LA ARMONIA SOCIAL b) REALIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS. c) PROCURAR LA EDUCACION DE LA POBLACION DEL ESTADO. d) PROCURAR EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA MISMA. e) DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD TANTO EN EL ASPECTO INTERNO COMO EN EL EXTERNO. f) LOGRAR LA ESTABILIDAD SOCIAL POR MEDIO DE LA APLICACION DEL DERECHO. g) LLEVAR A CABO TODA ACTIVIDAD QUE LE ASIGNE EL HOMBRE Y QUE ESTE NO PUEDA REALIZAR¹⁵.

El ser humano al fin adquirió en el Estado Moderno, el lugar que le corresponde en el altar de la esfera política. Es en este momento cuando los fines del Estado Moderno se encaminan a la satisfacción de las necesidades sociales y, la realización de las libertades del hombre; logra la liberación de su espíritu y la liberación de la materia; el Estado protege la vida, la propiedad, la libertad y los proyectos del hombre.

Autores como Jorge Jellinek, Mario de la Cueva, Aurora Arnaíz Amigo y Jorge Reyes Tayabas entre otros muchos, aceptan la tesis que se expresa en las siguientes palabras: EL ESTADO DEBE SER EL GUARDIAN, EL GARANTE DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE: LA MISION ESENCIAL DEL ESTADO ES MANTENER LIMPIA, PURA, LA MURALLA DETRAS DE LA CUAL ESTAN LOS DERECHOS DEL HOMBRE. POR ESÓ, EL ESTADO MODERNO, ES ESTADO DE DERECHO INDIVIDUALISTA¹⁶.

Es sin duda el Estado Moderno la formación política más importante dada a través de la historia, pues se desarrollan --

15.- Galindo Camacho, Miquel. Ob. Cit. Pág. 302.

16.- Cueva, Mario de la. Ob. Cit. Pág. 18.

dentro de él, conceptos tan importantes como la división de poderes, la centralización del poder y el mantenimiento de su independencia interna y externa, lo que dió lugar al nacimiento del Derecho internacional. El Bien Común es un elemento importante y sobresaliente en la integración del Estado Moderno.

2.6. SOCIALISTA

La doctrina del Estado Socialista busca emancipar a las -- clases trabajadoras del poder del capital liberándolo de la explotación; esta razón es esgrimida por un Estado constituido -- sobre la base social de los obreros y los campesinos aliados en la consecución de metas a nivel social, es decir, como clase, -- no como individuo.

La unión de la clase obrera y la clase campesina, tiene -- como finalidad la formación del Estado socialista, del cual podemos decir: . . . EL ESTADO SOCIALISTA TIENE COMO MISION FUN-- DAMENTAL CONSOLIDAR LA INDESTRUCTIBLE ALIANZA DE LOS OBREROS Y-- CAMPESINOS, EL DESARROLLO EN TODOS LOS SENTIDOS DE LA ECONOMIA-- SOCIALISTA DEL PAIS, EL AUMENTO INCESANTE DEL BIENESTAR MATE--- RIAL Y DEL NIVEL CULTURAL DE LOS TRABAJADORES, Y LA DEFENSA DE-- SUS CONQUISTAS SOCIALISTAS CONTRA LOS ATAQUES DE LOS ENEMIGOS -- DE FUERA Y DE DENTRO¹⁷.

Por lo tanto y en base a la formación anterior, podemos -- considerar que el supremo fin de la formación socialista, es la

17.- Alexandrov, N.G. y otros. Teoría del Estado y del Derecho Editorial Grijalbo. México. 1962. Pág. 85.

instauración de un sistema económico que garantice la igualdad social de sus integrantes. Este fin global, encierra fines más específicos entre los que podemos señalar: la unión de los trabajadores y el campesinado; la implementación de la propiedad social; la gradual transformación de la agricultura; el desarrollo planificado de la economía; la evolución socialista a través de la educación; la fraternidad internacional y el internacionalismo proletario.

El Estado socialista representa la máxima expresión de las finalidades comunes en cuanto son la expresión de una clase social. Al igual que todos los tipos históricos, guarda especiales circunstancias por lo que su doctrina de los fines, es también una doctrina especial.

3. LOS FINES DEL ESTADO EN EL MEDIO AMBIENTE

La contaminación ha existido desde los orígenes del planeta, en los períodos de evolución y glaciación que se han manifestado en la existencia del urbe han surgido ciclos de vida para los elementos vivos; para los cuales, por las alteraciones del medio ambiente y que en su oportunidad los contaminaron, tuvieron que fenecer. Pero no es de este tipo de contaminación natural de la que se va hablar, sino de la contaminación desmedida provocada por la conducta de los propios individuos, que se considera antisocial, desde el momento en que el sujeto está conciente de que su conducta afecta a los seres vivos y específicamente a la especie humana de la cual también él forma parte.

La influencia del hombre sobre el equilibrio ecológico -- (que es su medio ambiente), data de su aparición sobre la tierra y ha ouesto una regresión de los sistemas naturales, en relación con el estado que se podría suponer más probable si la especie humana no hubiera existido o no hubiera estado presente en la biósfera terrestre.

En un análisis histórico de la interacción de los hombres y su medio ambiente cabe distinguir las etapas que se describen a continuación:

3.1. EL HOMBRE PRIMITIVO: DE CAZADOR Y PESCADOR A PASTOR Y -- AGRICULTOR

Durante muchos miles de años, el hombre solo ejerció una reducida influencia sobre el medio ambiente. Al igual que los demás animales, el hombre actuaba como depredador o competidor en las comunidades naturales de las que formaba parte, y se veía sometido a las consecuencias derivadas de los cambios ambientales y ecológicos que le obligaban a adaptarse o buscar en otro lugar los elementos fundamentales para su supervivencia.

Por su constitución, la alimentación del hombre primitivo estaba ligada al consumo de alimentos blandos y jugosos, como frutos, raíces, tubérculos, insectos y larvas, y al contrario de los simios, que rara vez se nutren de reptiles o de aves, en su dieta nutritiva figuraba también el consumo de carne. Por eso los utensilios iniciales elaborados por el trabajo humano eran instrumentos de caza y de pesca, los primeros utilizados también en calidad de armas.

En esta etapa la acción del hombre sobre la biósfera fue muy escasa, limitándose quizás a influir sobre algunos ecosistemas mediante el fuego, práctica utilizada aún hoy en la caza -- por muchas sociedades "primitivas" y consiste en provocar incendios en bosques y sabanas, que ahuyentan a los animales, facilitando así su captura.

El paso de la comunidad primitiva a los primeros pueblos -- agricultores y pastores derivados del surgimiento de la división del trabajo y de la primera división de la sociedad en clases, trajo como consecuencia una alteración ya importante del medio cultural.

El fuego desempeñó un papel muy considerable en esta etapa y apareció como el medio más poderoso para transformar los hábitats, "talar y quemar" fue la técnica básica del cultivo que permitió al hombre liberarse de su dependencia milenaria de la caza y de la recolección de frutos y raíces. Con ello aprendió a imitar los actos de la naturaleza (las cenizas de la quema -- del bosque mejoraban el suelo y los árboles al crecer otra vez formarían nuevo humus), pero, al mismo tiempo, la práctica abusiva de la destrucción de la vegetación determinó profundas modificaciones climáticas en muchas zonas de la Tierra, quedando amplias extensiones convertidas en sabanas, tierras áridas y -- pobres e incluso en desiertos.

El hombre empezaba a alterar el equilibrio ecológico de la biósfera.

3.2. EL SAQUEO DE LA NATURALEZA.

El paso subsiguiente a modos de producción económica más desarrollados supuso para el hombre, poder disponer de medios técnicos más eficaces y ello coincidió además con un aumento de densidad de las poblaciones. El equilibrio del hombre con la naturaleza empezaba a verse comprometido.

Durante toda la Edad Media la tala abusiva de bosques para facilitar la agricultura y la ganadería, al tiempo que la madera se convertía en un producto cada vez más utilizado.

Al iniciarse la época de los grandes descubrimientos geográficos, extensas zonas del planeta permanecían aún prácticamente intactas. Pero ello duró poco tiempo.

En menos de doscientos años las naciones colonizadoras europeas, provistas de poderosos medios de destrucción, practicaron en muchos puntos una verdadera política de "Tierra quemada" sin valorar lo más mínimo las consecuencias ecológicas y sociales de sus actos; lo que interesaba preferentemente eran los primeros resultados, los más palpables. La naturaleza salvaje era la más de las veces, para el colonizador europeo simplemente un enemigo más que vencer y los recursos naturales, en razón de su abundancia, se suponían inagotables.

3.3. LA REVOLUCION INDUSTRIAL

A fines del SigloXVIII las nuevas condiciones económicas y sociales de la producción determinaron no solamente la adquisición de numerosos descubrimientos científicos, sino también su aplicación.

Hasta 1800, la energía disponible tenía su origen y se li-

mitaba a la radiación solar; la forma más evidente de dicha -- energía animal y humana era suministrada por el metabolismo de los animales, es decir, la oxidación biológica de los compues-- tos que almacenaron la energía solar. De igual modo, hasta -- aquella fecha, la producción humana de materiales, como un proceso en la biósfera, era relativamente limitada, pues durante -- miles de años la demanda de materiales por el hombre había sido modesta y además aquellos eran, por lo general, y en su mayoría biodegradables.

Con la Revolución Industrial, se introducen en el proceso de producción máquinas, herramientas accionadas mediante nuevas fuentes de energía, producidas a partir de combustibles sólidos y cuyo consumo irá aumentando de modo ascendente. Los efectos de la combustión de dichos productos empezaron progresivamente a ejercer sus efectos sobre la biósfera. Asimismo, al aumentar la producción humana de materiales, las consecuencias del no -- reciclaje de muchas substancias, se harán cada vez más patentes en la naturaleza.

A todo esto hay que añadir los efectos del "Fenómeno Urbano" en esta etapa de desarrollo del capitalismo industrial. -- Hasta ese momento, el proceso histórico de urbanización iniciado sobre la base del excedente producido por el trabajo agrícola, no había dejado sentir una gran influencia sobre el medio -- ambiente.

Pero con la Revolución Industrial se inicia el proceso de emigración del campo a la ciudad, necesario para promocionar la fuerza de trabajo esencial para la industrialización y como con

secuencia, se produce una concentración de mano de obra, creándose un mercado y constituyéndose el medio industrial y urbano propio en la actualidad de las grandes urbes; que trae como consecuencia grandes cantidades de desechos (basura), por la superurbanización aunado al humo y desechos de las industrias que contaminan aire, suelo y aguas.

En conclusión, se tienen ya reunidas las condiciones históricas que determinarán simultáneamente a la recesión de los sistemas naturales, una creciente contaminación del medio ambiente derivada de las conductas de los individuos y específicamente de aquellos sujetos, que con un afán, por demás individualista de enriquecerse, no respetan las leyes ecológicas y jurídicas a las que la sociedad humana está sujeta.

CAPITULO SEGUNDO

COMO SE MANIFIESTA EL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO MEXICANO

- 1. SU PROBLEMATICA**
- 2. SU NATURALEZA**
- 3. SU DEFINICION**

1. PROBLEMATICA

De los fenómenos sociales y naturales que en la actualidad se relacionan y preocupan a la convivencia humana evidentemente es la contaminación del medio ambiente. A este respecto, por que la Criminología debe comprender el estudio de la contaminación del medio ambiente y a fechas recientes casi no se ocupaba de él el Derecho Penal.

Ampliándonos más, si entre las diversas preocupaciones que interesan con profundidad al estudioso de la Criminología, encontramos todas aquellas conductas antisociales que no previene el Derecho Penal, tales como las concentraciones de riquezas -- que se hacen bajo el amparo de la ley, la degradación del estado mental de los niños y adultos por medio de estereotipos que inyecten egoísmos, posturas de avaricia, conductas individualistas, la incitación a la guerra, la estimulación a conductas sexuales desviadas, por citar algunas de ellas, ya que, el enlistado sería demasiado incómodo y fastidioso; no obstante, al lado de ellas es obligatorio consignar que también debe de comprender el estudio de la contaminación del medio ambiente.

Es bien sabido que cualquier efecto de la contaminación al medio ambiente causa perjuicios irreversibles a la conservación y desarrollo de los humanos, por lo que, es un fenómeno que debe ser tratado en el campo de la Criminología.

Así, para poder identificar la existencia de conductas -- criminales, debe partirse de la base de toda aquella conducta -- expresada por el ser humano, ya sea por las condiciones sociales en que se desenvuelve o en su defecto, por padecimientos --

orgánicos de origen genético, esto es, que la conducta a saber, será antisocial cuando se perjudique al ser humano en su persona, en su estado mental, y en sí, en todas sus manifestaciones que pueda desarrollar y que por la comisión de conductas negativas externas a él, se le lesione sus intereses generales.

Es por lo que, el campo de la Criminología, dentro de nuestro contexto social es infinitamente extenso, ya que, hasta tener conocimiento de cualquier conducta que perjudique la vida o la salud de algún ser humano, estaremos frente al desarrollo -- potencial de la Criminología, puesto que el crimen, debe quedar claro, no es el que exclusivamente se encuentra reglamentado en la legislación, pues también lo son las conductas e inclusive -- tradiciones que, en forma sofisticada perjudica a los seres humanos y en general a toda forma de vida actual.

Hablando concretamente de la contaminación del medio ambiente como crimen y para darle mayor claridad a lo expuesto, -- ésta provoca infinidad de pérdidas en vidas humanas, de recursos naturales, de bienestar mental, etc., hechos materiales que se dan diariamente, sin que haya existido un mínimo acto de -- agresividad o violencia entre dos o más seres humanos.

2. NATURALEZA

¿Cuáles son los sujetos que intervienen en el crimen de la contaminación ambiental en México?, a saber:

- a) SUJETOS ACTIVOS.- que son los que realizan las conductas encaminadas a producir la contaminación;
- b) SUJETOS PASIVOS.- que son los afectados por dichas --

conductas.

a) SUJETOS ACTIVOS.- Hay innumerables sujetos atendiendo a sus intereses meramente económicos y conscientes del daño que pueden causar los desechos industriales desalojados en tierra, aire y agua, sabemos por ejemplo, que al contaminar el agua de ríos, mares y océanos, automáticamente estamos destruyendo a -- los peces y toda forma de vida marina; si un ser humano ingiere un pescado contaminado morirá también. Por otro lado, la presencia de agentes contaminantes en la tierra, la esterilizan -- dando como consecuencia la falta de vegetales tan necesarios -- para nuestra supervivencia; el humo contamina el aire al grado de envenenarlo parcial e incluso totalmente, situación que nos perjudica el sistema respiratorio.

También hay sujetos que propagan pesticidas, plaguicidas, etc., en grandes cantidades, que no solo matan a las especies -- contra las que van dirigidos sino que también afectan a terceros inocentes; y que decir del "SMOG" (monóxido de carbono), -- causado por las combustiones incompletas de vehículos defectuosos que por no gastar en composturas los usan irresponsablemente y de estos vehículos circulan deliberadamente por todo el -- país, además de las fábricas que por ahorrarse la compra de anticontaminantes contribuyen a que se torne más densa la capa de contaminantes.

Otro renglón muy importante es la contaminación radiactiva que puede definirse como un aumento de la radiación natural por la utilización, hecha por el hombre de sustancias radiactivas -- naturales o producidas artificialmente; en su mayor parte se --

origina en la producción de energía atómica, la fabricación y prueba de armas de este tipo y los buques de propulsión nuclear que a partir de ciertas dosis puede ocasionar tumores malignos y mutaciones genéticas, por supuesto que esto constituye un peligro para la salud pública y el único beneficio que aporta es meramente cuestión de poder y en determinado momento, beneficio económico para quienes las tienen a su alcance.

Los productos de bebidas alcohólicas, que para enriquecerse con sus ventas de productos (de bebidas embriagantes), hechan mano de los medios masivos de comunicación y por medio de la propaganda incitan a los individuos a consumir dichas bebidas, a pesar de estar concientes que con estos productos contaminan directamente el organismo de quienes lo ingieren, propiciándoles enfermedades graves e incluso la muerte. De la misma forma que las bebidas alcohólicas, se produce el tabaco y con la misma permisibilidad de parte de las autoridades, sabiendo todos que el tabaco es uno de los mayores provocadores del cancer del pulmón. Y en el renglón de adicciones, no se puede dejar de mencionar a los narcotraficantes, que se enriquecen al igual que los productores de tabaco y bebidas alcohólicas, pero estos no cuentan con el permiso de las autoridades, por lo que producen todo tipo de drogas ilegalmente entre las que encontramos: depresores, enervantes y todo tipo de inhibidores de la conciencia humana, que convierten al individuo que las consume en dependiente de ellas y lo van contaminando hasta su total destrucción a corto plazo.

b) SUJETOS PASIVOS.- Sabemos que todos somos afectados -

por las conductas anteriormente citadas, ya sea directamente, - al ingerir alimentos, agua e inclusive respirar el aire contaminado, al ser consumidor de alguno de los productos ya mencionados e incluso estar vinculados de una forma u otra con dichos consumidores; o indirectamente vinculados de alguna forma con cualquiera de estos elementos.

Con respecto a los elementos que intervienen durante el -- proceso de contaminación son varios, entre los que podemos mencionar a los medios de comunicación e información masivos, al -- Estado contemplado como Gobierno (clase dirigente de nuestro -- país, al capital como solapador del consumismo, la ignorancia -- en los casos de contaminadores que no saben del grado de peligrosidad de sus conductas y en sí, de los agentes contaminantes que son arrojados al ambiente.

MEDIOS DE COMUNICACION E INFORMACION MASIVOS.- Estos elementos abarcan televisión, radio y prensa, que por medio de los llamados comerciales y propagandas, atosigan a los individuos -- y los saturan de informaciones a cerca de productos de consumo- qué, la mayoría de las veces son tergiversadas y exageradas con respecto, a las bondades que ofrecen e incitan por medio del -- ofrecimiento de funciones y beneficios casi mágicos de dichos -- productos, creando únicamente, falta de identidad en los mismos mexicanos, en cuanto a que las imágenes que se presentan por -- estos medios, distan mucho de nuestra realidad tanto física como social, además de propiciar la adquisición de productos innecesarios y la mayoría de las veces, nocivos para la salud.

EL ESTADO CONTEMPLADO COMO GOBIERNO (CLASE DIRIGENTE).--

Nuestros dirigentes y servidores públicos, también intervienen en el proceso de contaminación, en función de que al ostentar un puesto en el gobierno tratan de recibir o allegarse el mayor capital posible para asegurarse el porvenir, y al mismo tiempo ensanchar su poder; ante esta situación, la clase gobernante va a aprovechar su poder político para establecer industrias y comercios tanto lícitos como ilícitos, sin apegarse a las innumerales reglas impuestas, destinadas al establecimiento de muchas empresas, causando así su mayor enriquecimiento, pero también produciendo mayor contaminación.

EL CAPITAL.- Es tomado como solapador de la contaminación, pues a mayor capital obtenido, existe más ambición de poseer bienes y satisfactores propios, entonces su función específica es adquirir nuevas formas y modalidades de producción de artículos innecesarios o necesarios, pero con envases que por lo regular, su precio es superior al bien que originalmente se piensa adquirir, aumentando así la basura, y mediante su proceso de producción e industrialización la contaminación del aire y agua.

LA IGNORANCIA DE LOS CONTAMINANTES.- Existen los niños y personas mayores ignorantes, que la falta de información acerca del daño ecológico que causan, con la tala inmoderada de árboles o fogatas en los bosques y ciudades o en los campos que originan incluso incendios forestales, o incluso los niños que queman pólvora en pequeñas cantidades, en sus diversas presentaciones (juegos pirotécnicos, etc.); estos son mal educados por sus padres tan o más irresponsables que los propios niños.

Todos estos elementos conjugados, representan un peligro inminente para nuestra especie, y de no tomarse medidas en contra de dichas conductas, causas, personas y elementos, se producirá el caos no solo nacional sino mundial que, dará como consecuencia la extinción de toda vida humana sobre la tierra que habitamos todos. Cabe mencionar que el Estado es el que origina que todos los demás elementos se den, pues es el formador de la moral pública, de la que depende en gran medida el ambiente en general; "El Ambiente General" diversos autores han mencionado el valor del ejemplo que el Estado da para construir la moral general. Es un elemento de tal valía, que si el rey o presidente, los secretarios de Estado, o los empleados más bajos de gobierno violan la ley o cometen hechos delictuosos, la población se desmoraliza y a su vez se siente autorizada a hacer lo mismo, aunque sea perseguida.

La crisis moral en México se inició en las décadas segunda y tercera, pareció haber comenzado a declinar en los años setenta, cuando los jóvenes participaban activamente en programas sanos y constructivos, repeliendo vicios y crímenes crecientemente pero, ante la inflación y la crisis económica de los años ochenta, la crisis moral se ha presentado como franca desorientación extendiéndose socialmente, ante los hechos consumados, - la aceptación familiar de situaciones irregulares francas, que antes se había tratado de reprimir y ocultar.

En un ambiente general de miseria, se incuban los movimientos colectivos: revoluciones, protestas, rebeldías, pero también se incuban toda clase de delitos y de conductas que normal

mente se consideran interiores o indeseables.

Cuando el Gobierno, gracias a su primitivismo, presta servicios sólo a sus amigos y partidarios, y molesta a sus contrarios sistemáticamente, todos se acostumbran a decir mucho, prometer y cumplir muy poco en una baja notable de la moral. Hay entonces simulación de servicio, de cumplimiento del deber, - - etc. y quedan muchos delitos impunes; numerosos delincuentes -- deambulan libremente sin haber sido objeto de una labor de reha**bi**litación y hay una gran desorganización social.

3. DEFINICION

Para poder formular un concepto claro del crimen de contaminación del medio ambiente, primeramente deben darse contestación a las siguientes interrogantes ¿Que entendemos por crimen? y ¿Cuando y cómo la contaminación del medio ambiente es crimi--nal?

Dando contestación a la primera interrogante, se debe avocar a los conceptos de crimen y conducta antisocial y sobre todo, su diferencia con el delito.

a) CRIMEN.- CONDUCTA ANTISOCIAL PROPIAMENTE DICHA, ES UN EPISODIO QUE TIENE EN PRINCIPIO, UN DESARROLLO Y UN FIN¹⁸.

b) CONDUCTA ANTISOCIAL.- VA CONTRA EL BIEN COMUN, ATENTA--CONTRA LA ESTRUCTURA BASICA DE LA SOCIEDAD, DESTRUYE SUS VALO--RES FUNDAMENTALES, LESIONA LAS NORMAS ELEMENTALES DE CONVIVEN--

18.- Solis Quiroga, Héctor. Sociología Criminal. 3^a. Ed. Editorial Porrúa. S.A. México. D.F. 1986. Pág. 180.

CIA¹⁹.

Debe enfatizarse que la conducta antisocial y el delito, - son dos conceptos diferentes, y que no se puede interpretar el crimen como un delito jurídico, es decir, como la violación a - la Ley Penal, pues debe tomarse en cuenta que muchas conductas - antisociales no están tipificadas, y no por eso van a dejar de - ser criminales, pues el concepto de criminal o sujeto antiso-- cial es muy amplio y no se limita al infractor de la Ley Penal; - pues si consideramos el concepto de delito, según Jiménez de -- Azúa lo reconoce como definición material de delito, "de jurig - ta": EL DELITO MATERIALMENTE INDAGADO, ES LA CONDUCTA CONSIDE-- RADA POR EL LEGISLADOR COMO CONTRARIA A UNA NORMA DE CULTURA RE - CONOCIDA POR EL ESTADO Y LESIVA DE LOS BIENES JURIDICAMENTE - - PROTEGIDOS, PROCEDENTE DE UN HOMBRE IMPUTABLE QUE MANIFIESTA -- CON SU AGRESION PELIGROSIDAD SOCIAL²⁰.

Teniendo claros los conceptos anteriores, se debe dar con-- testación a la segunda interrogante. La contaminación del me-- dio ambiente comienza a ser criminal cuando el sujeto activo -- desarrolla una conducta, con la cual va a dañar la vida y la -- salud de sus semejantes y la suya propia, pues dicha conducta - es la de contaminar su medio ambiente, que estando conciente -- del daño que está causando, de manera totalmente desconcienti-- zada, contamina desmedidamente el ambiente, y se habla de la -- palabra desmedida, por que ya se abordo en el inciso referente-

19.- Rodríguez Manzanera. Criminología en México. 5^a. Edición. Editorial Porrúa. S.A. México. D.F. 1984. Pág. 214.

20.- Peleáz, Enrique Jorge. El medio ambiente en México. Editoria - l Siglo XXI. México. 1980. Pág. 114.

a sus antecedentes históricos, de que todo ser humano, desde -- que apareció sobre la tierra, ya sea de una forma u otra, ha -- contaminado su medio ambiente, pero de forma totalmente inofensiva y controlable, pero desde el momento que, para que el individuo tenga más comodidades y riquezas, contamina irracionalmente su propio ambiente y el de sus congéneres, podemos afirmar, que estamos ante sujetos totalmente antisociales, por ante poner su bienestar individual sobre el bienestar individual sobre el bienestar general.

EL DELITO ECOLOGICO

El tema es muy novedoso y los daños mucho más graves de lo que la gente se imagina. Las investigaciones sobre delitos -- ecológicos fueron realizados por el equipo de Venezuela, Panamá y México, todos los investigadores abordamos el tema de la reacción social, a niveles de público afectado, empresarios, técnicos y entidades conservacionistas. La indagación panameña se refirió además al tratamiento brindado por la prensa a este tipo delincuencia y en México analizamos el costo social de la -- Contaminación Ambiental, las hipótesis de trabajo fueron configurados en cuanto a: 1) Desconocimiento de la Ley por parte del -- público afectado; 2) Legislación difusa y de tipo Administrativo, más simbólica que real por que no se aplica con efectividad 3) Impunidad de las grandes empresas contaminantes; 4) Encubrimiento de los delitos de cuello alto por medio de agentes de -- publicidad para frenar el reclamo popular; 5) Falta de penalización de las sanciones; 6) Violación de las mismas por los -- fuertes intereses en juego y por actos de corrupción; 7) Falta-

de estigma en los autores de delitos ecológicos, a diferencia -- de los convencionales; 8) Existencia de la figura del "Chivo -- expiatorio" a través de la sanción de algunas empresas medianas que crean la falsa ilusión de que se castiga a todas; 9) Cues-- tionamiento de las campañas conservacionistas; 10) Detectación-- de daños reales causados por la contaminación; 11) Reacciones -- diferenciales del público y de los empresarios conforme a quien contamina más; 12) Información periodística en algunos casos -- escasa y donde se omiten datos importantes de identificación de los implicados; 13) Daños graves en la economía y en la salud -- ocasionados por la contaminación ambiental; 14) Alto costo so-- cial²¹.

Pero no se puede hablar de "delito ecológico", cuando no-- se encuentra tipificado por nuestro Código Penal en ninguno de-- sus capítulos, sólo se puede referir a esta conducta como cri-- minal, aludiendo a su carácter antisocial.

Se propone pues, como definicion de crimen de la contamina-- ción del medio ambiente : "LAS CONDUCTAS DE LOS INDIVIDUOS QUE-- ORIGINAN LA PRESENCIA EN EL MEDIO AMBIENTE, DE CONTAMINANTES -- QUE DAÑEN LA VIDA HUMANA Y SU MEDIO AMBIENTE, RESULTANDO COMO - EFECTO, LA DESTRUCCION DE NUESTRA ESPECIE".

21.- Pont K., Luis Marco del. "Manual de Criminología" (un en-- foque actual). Editorial Porrúa, S.A. México, 1986. págs. 186 y 187.

CAPITULO TERCERO

LA ACTUALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN MEXICO

1. EL MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD
2. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE
3. LOS FINES INMEDIATOS DEL ESTADO EN CUANTO A LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

1. EL MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD

¿Que se entiende por enfermedad de la sociedad? ¿Cuáles -- son los síntomas para diagnosticar dicha enfermedad?. Contes-- tando la primera interrogante, se alude a la pérdida de control y sobre todo de conciencia de la sociedad, en cuanto al mal que se genera con la producción de contaminantes que dañan el am-- biente y nuestros organismos; Hay una influencia egoísta incul-- cada y arraigada que se manifiesta en las conductas que generan y permiten la contaminación del medio ambiente; y la segunda -- pregunta tiene contestación en la detectación en la sociedad de corrupción por parte de sus habitantes; despersonalización de - la gente que totalmente manipulada y enajenada por los intere-- ses dominantes del capital, actúa según se lo mandan y con una total desubicación de su verdadera personalidad e intereses; -- También existe por parte de las autoridades el incumplimiento - de las leyes, cuando los llamados inspectores, que se supone -- son vigilantes del buen cumplimiento de las mencionadas, acep-- tan todo tipo de sobornos que van desde regalos costosos hasta dinero en efectivo, a cambio de no reportar las irregularidades de las empresas e individuos generadores de contaminantes a - - gran escala, por lo tanto da como resultado que con las enfer-- medades de las sociedades se permite y se genera rápidamente la contaminación del ambiente.

El mercado es un incitante para la adquisición de desperdi-- cio, al mismo tiempo que del artículo útil. Poderosas y enaje-- nantes campañas de publicidad en prensa, radio y televisión, se empeñan en convencerlo de la bondad de los productos, también -

de su mejor aspecto, de sus contenidos accesorios externos, - - cuyo destino está en el crecido basurero de la casa, en el camión que se lleva la basura y en los tiraderos y plantas donde se depositan para su exterminio.

Por otra parte, los individuos poseedores de automóviles, - también son productores en potencia de contaminantes que despiden sus vehículos, que son utilizados con frecuencia desmedida y muchas veces innecesariamente, sin preocuparse por realizar-- les los arreglos necesarios para que el grado de contaminación se reduzca.

Y que decir de los industriales e investigadores que, atengiendo egoístamente sólo sus intereses particulares y el grado en que contaminan no les interesa.

Alfred Adler, afirma sobre el delincuente que: ES UN ENEMIGO DE LA SOCIEDAD Y NO LAMENTA SU DELITO, LE FALTA EL INTERES SOCIAL²².

Considerando lo mencionado, se puede afirmar que el criminal que contamina su propio medio ambiente, carece de interés social y vive en total inconciencia al demostrar su apatía por la conservación de la especie humana, por que no se desconocen las nefastas consecuencias que acarrea el contaminar el ambiente en cualquiera de sus múltiples formas.

En cuanto a la sociedad que permite el crimen de la contaminación, se hace referencia al pasaje que menciona Adler en -- donde nos dice que: NUESTRO DESENVOLVIMIENTO PSIQUICO DEPENDE -

22.- Rodríguez Manzanera, Ob. Cit. Pág. 338.

PRINCIPALMENTE DEL AMBIENTE SOCIAL, SUGIRIENDO QUE LA PSIQUE --
ES, EN GRAN MEDIDA UN PRODUCTO HECHO POR EL HOMBRE, Y QUE NO --
DEPENDEMOS DE UNA ORGANIZACIÓN PSIQUICA GENERAL, SINO QUE CADA--
INDIVIDUO ES DIFERENTE A LOS DEMAS EN RELACION CON SUS ACTITU--
DES HACIA EL AMBIENTE Y DE LAS DE ESTE ULTIMO HACIA LA PERSONA.²³
De lo anterior citado, se deduce que los individuos que han na--
cido en el seno de un ambiente social de consumismo y generador
de basura en donde todos los individuos de una forma u otra, o--
en todas sus formas contamina; el primer aludido va a realizar--
las mismas conductas criminales, conducentes a la contaminación
diaria, y va a desarrollar estas conductas dependiendo de la --
zona y clase social en donde se encuentre y de acuerdo con su -
desarrollo personal individual y su medio ambiente, y si aún se
quiere intentar la readaptación de un individuo mediante las --
prisiones, tampoco sería una decisión acertada, pues nuevamente
aludiendo a Adler que afirma que: LAS CARCELES SON UNIVERSIDA--
DES DEL CRIMEN Y QUE LO PEOR DE LAS CARCELES ES LA BRUTALIDAD -
Y EL AISLAMIENTO²⁴; y no sólo lo apoya Adler, sino también Pe--
dro Kropotkin en su obra titulada "LAS PRISIONES", además de --
otros autores concientes de la destrucción de la salud mental -
de los individuos, que provoca la existencia de sistemas carce--
larios.

Los individuos que permiten directamente las conductas - -
criminales, encaminadas a destruir nuestro medio ambiente, son-

23.- Idem. Pág. 389.

24.- Idem. Pág. 388.

principalmente las autoridades existentes que forma el Estado;- mismas que reciben de una forma u otra beneficios, por callar - esta serie de conductas totalmente antisociales. ¿Qué se necesita para reducir y controlar realmente la contaminación? ¿Quiénes son los propietarios de automóviles contaminantes, de industrias que producen desechos inorgánicos, de empresas que fabrican productos inútiles con envases desechables más grandes que el propio producto utilizado y que van a parar a la basura?. - Para poder realmente reducir y controlar la contaminación, se - tendría por fuerza que afectar directamente la economía de los propietarios de automóviles, industriales, comerciantes, etc., - e incluso a los servidores públicos, formadores de la clase burguesa o dominante, y que por consecuencia apoyan el sistema de gobierno existente, esa es la principal razón por la que se - - permiten las conductas criminales encaminadas a la contaminación, no solo exterior sino también interior.

Mientras vivamos en una sociedad en la que se propaga el - interés individual en donde los medios de comunicación, constantemente nos impulsan a consumir productos innecesarios y a tomar como meta, condiciones de vida irreales y totalmente fuera del alcance del pueblo, y aún más para las clases productoras - que nos sostienen, no podremos combatir las multitudes de conductas criminales y mucho menos a quienes las ejecutan.

Se puede observar en nuestra sociedad, como cada uno de -- nosotros se lamenta y se cree víctima de los que contaminan, -- pero nadie en particular deja de contaminar irracionalmente, -- ¿Cómo se atreve a quejarse de los estragos que la contaminación

deja en su persona y en su familia, si es un fumador consuetudinario, o es un alcohólico o un industrial contaminador, etc.? Por consecuencia se deduce que las víctimas de estas conductas suelen ser, los propios autores de ellas, además de los restantes que en verdad sean inocentes.

Siempre se hace aparecer a la víctima como "inocente", esta es la representación estereotípada, pero en realidad la víctima es, algunas veces la causa de la infracción, y en todos los casos, el delito no puede ser bien comprendido sin tomarlo en cuenta. Ejemplo: cuando la sociedad tiende a proteger a la víctima, a pesar de que ella juegue un papel activo; infracciones contra la moral, el tráfico de drogas, pornografía y la venta de bebidas alcohólicas en circunstancias ilegales.

En conclusión, es la relación interaccionista lo importante; es decir; las relaciones del delincuente con la sociedad. - El delincuente está ligado a su propia función social, que es dirigir tensiones sociales hacia el delincuente, convirtiéndose éste en un "chivo espiatorio", en el objeto disculpabilizante de los no delincuentes.

La tesis Chapman es para demostrar que el proceso de inmunidad crea la diferencia entre delincuentes y no delincuentes²⁵.

Del párrafo anteriormente citado se deduce que, hablando de criminales y no delincuentes, el criminal y la víctima pueden llegar a ser la misma persona, es decir, el sujeto considerado como perjudicado con la contaminación ambiental irracional.

25.- Pont K., Ob.Cit. Pág. 187.

puede ser al mismo tiempo considerado como sujeto activo al -- presentarlo como contaminador del propio ambiente y por consecuencia, dañando el bien común.

Cuando encaramos el estudio del delincuente que es siempre estudio de éste delincuente concreto y de ésta conducta delictiva concreta, debemos tener presente que nos encontramos con una persona que ha evolucionado en un medio con una determinada configuración socio-económica y cultural . EL DELINCUENTE PROYECTA A TRAVES DEL DELITO SUS CONFLICTOS PSICOLOGICOS YA QUE ESTA CONDUCTA IMPLICA SIEMPRE CONFLICTO O AMBIVALENCIA²⁶.

El hombre no roba no mata por que nació ladrón o criminal el delincuente al igual que el enfermo mental realiza sus conductas como una proyección de su enfermedad. Mientras que el - hombre normal, consigue reprimir las tendencias criminales de - sus impulsos y dirigir las en un sentido social, el criminal - - fracasa en esta adaptación. Es decir, que los impulsos antisociales presentes en la fantasía del individuo normal son realizados activamente por el delincuente.

En el neurótico el contenido del pensamiento puede presentar ciertos transtornos de carácter leves, ejemplo; ideas sobre valoradas pero no llegan a formar delirios.

Las asociaciones son normales y lógicas. No hay transtornos en la conación, es decir, el neurótico puede dirigirse voluntariamente en función de sus intereses.

La base de la psicología individual de Alfred Adler, resi-

26.- Marchiori, Hilda de. Psicología Criminal. 4^a. Ed. Editorial Grijalbo S.A. México. D.F. 1980. Pág. 2.

de esencialmente en tres postulados: los sentimientos de inferioridad, los impulsos de poderío y los sentimientos de comunidad ²⁷. Las conductas encaminadas a la contaminación irracional del ambiente, son producto de mentes enfermas, ya que el sujeto antisocial o criminal no nace ya viciado, sino que la misma sociedad en la que se desarrolla le crea ciertos complejos que lo incitan a actuar como criminal.

2. LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

¿Cuáles son las vías por las que se practica la contaminación del medio ambiente? ¿Cuáles son los pensamientos y conductas que persiguen la contaminación del medio ambiente y a qué dirección antisocial corresponden?. Las vías por las que se practica la contaminación del medio ambiente son tanto oficiales como no oficiales, es decir, se dá en todos los niveles y no solo es tolerada sino que es permitida desde las instituciones gubernamentales que prepotentemente se enriquecen tanto de los porcentajes que ilegalmente cobran por concepto de mordida por permitir y darle "el trámite legal" a fraccionamientos habitacionales, instalación en la Ciudad de México de industrias contaminantes y hasta permitir que aprueben la revista los taxis en deplorables condiciones de motor perteneciendo a modelos muy viejos; por otra parte los particulares tanto personas morales como personas físicas siempre tratan de evadir las inspecciones por medio de sobornos y ocultamiento o disimulo del grado de contaminación de sus empresas.

27.- Ibidem. Pág. 115 y ss.

Y dando contestación a la segunda pregunta invocada, los-- pensamientos que persiguen la contaminación del medio ambiente-- están dirigidas a conductas antisociales de corrupción tanto -- de particulares como de gobierno, dicha corrupción indica la -- falta de ética y honestidad, características indispensables pa-- rra la sociabilidad del individuo, a cambio se protege un inde-- bido beneficio propio que lógicamente va a afectar el bien de -- la comunidad, y también se cae en el incumplimiento de sus de-- beres tanto del trabajo como de las obligaciones que derivan -- del hecho innegable de pertenecer a una sociedad.

Para determinar con claridad este punto, se debe compren-- der el por qué se considera al crimen de la contaminación del -- medio ambiente como una orientación antisocial y no simplemente parasocial o asocial, de aquí se deriva la siguiente interrogaⁿ te: ¿Que significa conducta asocial y conducta parasocial y en-- donde radican sus diferencias con la conducta antisocial?

El Profesor Rodríguez Manzanera nos dice que: LA CONDUCTA-- ASOCIAL ES AQUELLA QUE CARECE DE CONTENIDO SOCIAL, NO TIENE RE-- LACION CON LAS NORMAS DE CONVIVENCIA NI CON EL BIEN COMUN²⁸, -- o sea, esta conducta se da aislada de la colectividad, a solas, sin relacionarse con sus congéneres, es decir, la sociedad que-- da fuera de peligro, pues no son conductas orientadas a afectar a las leyes penales, es la conducta definida por la Ley.

La distinción es importante en cuanto que la Criminología-- ha estudiado en ocasiones solamente conductas que atentan con--

28.- Rodríguez Manzanera. Ob. Cit. Pág. 23.

tra determinada clase o grupo (gobierno, propietarios, bancos, comerciantes, iglesias, obreros, etc.,) olvidándose de analizar las acciones de estos grupos contra el bien común²⁹.

De esta forma, se puede ver claramente que no todas las -- conductas antisociales estan contempladas o previstas por nuestro Derecho Penal, es decir, existen conductas francamente antisociales que no están consideradas como delitos, o sea no se encuentran tipificadas en el Código Penal como delitos. El Profesor Luis Rodríguez Manzanera nos dice al respecto: EXISTEN -- CONDUCTAS QUE PUEDEN SER ANTISOCIALES, QUE NO ESTAN TIPIFICADAS EN LOS CODIGOS PENALES, POR EJEMPLO: LA HOMOSEXUALIDAD, EL ALCOHOLISMO, LA DROGADICCION, OTRAS QUE SON FRANCAMENTE ANTISOCIALES, Y QUE TAMPOCO SON CONTEMPLADAS, POR LO GENERAL, POR LA LEY PENAL, COMO LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, LA PUBLICIDAD-MENTIROSA Y ABUSIVA LA LLAMADA "CRIMINALIDAD DE CUELLO BLANCO", ETC³⁰.

Por lo anterior citado, podemos aseverar que efectivamente se debe considerar, a la conducta encaminada a contaminar el medio ambiente, como un crimen considerado que crimen es la conducta antisocial propiamente dicha, siendo un episodio que tiene un principio, un desarrollo y un fin, o su definición tradicional: LAS DEFINICIONES TRADICIONALES DEL CRIMEN LO CONSIDERABAN COMO UNA FORMA MAS O MENOS GRAVE DE PATOLOGIA SOCIAL³¹, -

29.- Ob. Cit. Pág. 22.

30.- Rodríguez Manzanera. Ob. Cit. Pág. 36.

31.- Rico, José M. Crimen y Justicia en América Latina. 2ª. Ed. Editorial Siglo XXI. México D.F. 1984. Pág. 39.

y como criminal, entendemos que es el autor del crimen, o sea - el sujeto individual, actor principal del drama antisocial.

De todo esto se desprende que el crimen de la contamina---ción del medio ambiente, está basado fundamentalmente en la naturaleza antisocial de la conducta del sujeto activo de la propia acción.

3. LOS FINES INMEDIATOS DEL ESTADO EN CUANTO A LA CONTAMINA---CION DEL MEDIO AMBIENTE.

Para desarrollar el presente punto, se debe tomar en cuenta los siguientes cuestionamientos: ¿Cuál es la situación ecológica a la que nos enfrentamos hoy? y ¿Cuál es la visión que se tiene del curso que seguirá nuestro medio ambiente, sino actuamos hoy? Dando contestación a la primera y segunda preguntas - y tomando como referencia a la Ciudad de México (por ser la parte de nuestro país en donde se concentra el mayor grado de contaminación), se contesta lo siguiente:

En cuanto al desarrollo urbano y crecimiento poblacional;- La población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México es de diecisiete millones de habitantes, de los cuales diez millones radican en el Distrito Federal, lo que equivale a concentrar el veinte por ciento de la población nacional en la milésima parte del territorio. La población del Distrito Federal - se duplicó en los últimos veinte años y la Zona Metropolitana - de la Ciudad de México en solo catorce.

Más de la mitad del crecimiento urbano alcanzado desde mil novecientos cuarenta ha sido en forma irregular, principalmente

en tierras irregulares, comunales y ejidales.

El área urbana del Distrito Federal ha pasado del 8% de -- su territorio en 1940, al 40% en la actualidad y la Zona Metropolitana de la Ciudad de México ha multiplicado por 10 veces su superficie en el mismo período.

La densidad de población es de 160 habitantes por hectárea en el área urbana del Distrito Federal, superior incluso a la -- de la Ciudad de Tokio, que se considera altamente concentrada -- (140 habitantes por Hectárea).

El crecimiento urbano, ha sido expansivo y desarticulado y por lo tanto la administración urbana enfrenta graves problemas de gigantismo físico y social.

En lo que se refiere a concentración económica, el 46% de la población industrial nacional se concentra en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México; el 44% del Producto interno -- Bruto se genera en el Distrito Federal.

El Distrito Federal absorbe el 33% de la inversión pública Federal y el 20% del presupuesto Federal total. El 25% de la -- Población económicamente activa del país se concentra en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

En la economía, desempleo y subempleo, más del 58% de la -- población económicamente activa de la Ciudad de México, vive -- del sector terciario de la economía. Este sector aporta el 68% del producto interno bruto de la ciudad.

El 40% de la población económicamente activa de la ciudad -- está desempleada o subempleada.

Abordando el desequilibrio ecológico; el Distrito Federal--

genera 10,400 toneladas de desechos sólidos al día, que se tiran a cielo abierto y en depósitos clandestinos el 25%.

En diez años, la emisión de agentes contaminantes creció en 150%; los atribuibles a vehículos automotores, aumentaron del 60 al 75% del total.

Se ha perdido el 99% del área lacustre y el 73% de los bosques; se deforestan 1,000 hectáreas al año y se pierden 700 hectáreas de tierras agropecuarias. El 71% de los suelos se encuentra en avanzado proceso de degradación ecológica.

La ciudad tiene apenas 2.7 metros cuadrados de áreas verdes por habitantes, mientras que la Organización Mundial de la Salud señala nueve metros cuadrados como el nivel aceptable.

El Distrito Federal consume 36.6 metro cúbicos de agua por segundo. de lo que sólo 1.6 metros cúbicos por segundo se someten a tratamiento.

En cuanto a congestión de los sistemas de transporte; se realizan 23 millones de viajes-persona-día, el 15% en automóviles particulares, los cuales representan el 97% de la planta vehicular, que crece a un ritmo del 10% anual y está formada por dos millones de unidades. La ciudad recibe diariamente 30,000 camiones de carga.

En déficits acumulados de vivienda y servicios; el Distrito Federal recibe servicios de agua potable al 80% de los domicilios de la Ciudad, gracias a una red primaria de 540 Kilómetros y una red secundaria de 12,000 Kilómetros. El drenaje de la ciudad atiende al 70% de la población, sin embargo, el déficit actual es de tres millones de personas, con los consecuen-

tes riesgos para la salud de todos los habitantes.

Las necesidades de mejoramiento, substitución y construcción de vivienda afectan a 800,000 familias del Distrito Federal.

En cuanto al segundo cuestionamiento sobre las tendencias, en cuanto al curso que seguirá la ciudad si no actuamos hoy, se tiene la siguiente información:

"Se agudizará el problema.- La Ciudad de México duplicará su número de habitantes en el año 2010, lo que implicará concentrar el 33% de la población nacional y ser la urbe más grande del mundo.

La población de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México se duplicará en sólo 15 años nuevamente.

Se agudizará el crecimiento urbano irregular, ocupando áreas privadas, zonas ejidales y comunales, de valor forestal y ecológico.

El área urbana del Distrito Federal se ampliará el 70% del territorio; la Zona Metropolitana de la Ciudad de México invadirá una tercera parte de la cuenca del Valle de México y se conurbará con otras ciudades, como Pachuca, antes del año 2010.

Al principiar el siglo XXI, la densidad poblacional del área urbana del Distrito Federal superará los 210 habitantes por hectáreas.

La falta de articulación urbana provocará la total conges-

ción de la ciudad y las autoridades delegacionales tendrán que atender a poblaciones que en algunos casos se acercarán a los tres millones de habitantes.

Será mayor la concentración.- Antes de 15 años, la Zona Metropolitana atraerá entre el 50 y 60% de la producción industrial nacional; el Distrito Federal tendrá una participación en el producto interno bruto de entre el 48 y el 64%.

En el año 2010, el Distrito Federal demandará entre el 34 y el 45% de la inversión pública Federal.

El 40% de la población económicamente activa del país se ubicará en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para fines de este siglo.

Se agudizarán el desempleo y el subempleo.- Para el año 2010, entre el 61 y el 74% de la población económicamente activa de la ciudad dependerá del sector terciario. Este sector generará el 75% del producto interno bruto de la ciudad.

En el año 2010, el 54% de la población económicamente activa de la ciudad estará desempleada y subempleada.

El desequilibrio será irreversible.- Se producirán 20,000 toneladas de desechos sólidos en el año 2010 y proliferarán los tiraderos clandestinos.

La emisión de agentes contaminantes se triplicará para el año 2010, la Zona Metropolitana de la Ciudad de México invadirá una tercera parte de la cuenca del Valle de México y se conurbará con otras ciudades, como Pachuca, antes del año 2,010.

Al principiar el siglo XXI, la densidad poblacional del área urbana del Distrito Federal superará los 210 hab/ha.

La falta de articulación urbana provocará la total congestión de la ciudad y las autoridades delegacionales tendrán que atender a poblaciones que en algunos casos se acercarán a los 3 millones de habitantes.

Será mayor la concentración.- Antes de 15 años, la Zona Metropolitana atraerá entre el 50 y 60% de la producción industrial nacional; el Distrito Federal tendrá una participación en el producto interno bruto de entre el 48 y el 64%.

En el año 2,010 el Distrito Federal demandará entre el 34- y el 45% de la inversión pública federal.

El 40% de la población económicamente activa del país se ubicará en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México para -- finales de este siglo.

Se agudizarán el desempleo y el subempleo.- Para el año - 2,010, entre el 61 y el 74% de la población económicamente activa de la ciudad dependerá del sector terciario. Este sector -- generará el 75% del producto interno bruto de la Ciudad.

En el año 2,010, el 54% de la población económicamente activa de la ciudad estará desempleada y subempleada

El desequilibrio será irreversible.- Se producirán 20,000- toneladas de desechos sólidos en el año 2,010 y proliferarán -- los tiraderos clandestinos.

La emisión de agentes contaminantes se triplicará para el año 2,010 multiplicándose las enfermedades respiratorias y reduciéndose la visibilidad diurna al punto de obligar a los automovilistas a encender los faros de sus vehículos.

Para el año 2,010 habrá desaparecido el área lacustre y el

85% de los bosques del Distrito Federal; al encontrarse degradados, el 90% de los suelos; quedarán eliminadas todas las áreas de recarga acuífera, La precipitación pluvial será drásticamente menor.

Las áreas verdes por habitante quedarán reducidas a 1.5 metros cuadrados para el año 2,010.

En el año 2,010 existirá una demanda de 100 metros cúbicos de agua por segundo, que deberán traerse de fuentes muy lejanas con un gasto enorme de energía y el empleo de plantas termoeléctricas altamente contaminantes.

Se agravará en extremo el problema del transporte.- La demanda de viajes-persona-día crecerá más de cuarenta millones, en el año 2,010. La planta vehicular estará formada por seis millones de unidades y el transporte público de superficie será muy deficiente.

Los accesos a la ciudad estarán congestionados permanentemente por cerca de 100,000 vehículos de carga en el año 2,010.-

Será imposible satisfacer los déficits.- La incapacidad técnica de incrementar o sustituir las redes de agua potable, obligará a reducir el porcentaje de domicilios atendidos al 70%, lo que implicará dejar cinco millones de habitantes sin servicio. En el año 2,010 el drenaje tan solo podrá atender al 60% de la población; el déficit equivaldrá a siete millones de habitantes.

Al terminar el siglo se requerirá construir, mejorar y substituir 2.5 millones de viviendas en el Distrito Federal"

Históricamente la humanidad ha explotado los recursos na--

turales, sin tomar en cuenta que éstos forman parte de ecosistemas regidos por leyes ecológicas. A consecuencia de esto se dará el deterioro de los recursos, que trae consigo una reducción o cancelación de opciones productivas.

El deterioro ecológico avanza a pasos agigantados, principalmente por la irracional tendencia de la humanidad de conquistar la naturaleza como si fuéramos ajenos a ella. En la actualidad no consideramos al hombre como parte integral de binomio-sociedad-naturaleza, provocando pérdidas irreparables en los diferentes ecosistemas.

El desarrollo de la humanidad durante las dos últimas centurias, se ha caracterizado por un constante crecimiento de la industrialización. Las industrias y sus tecnologías por un -- constante crecimiento de la industrialización crean la destrucción humana natural; las industrias y sus tecnologías nunca -- imaginadas por generaciones anteriores, han producido nuevos -- materiales, desarrollando nuevos procesos y descubriendo tecnologías. El cambio tecnológico ha transformado nuestras vidas -- cotidianas con beneficios considerables; ha hecho mucho por mejorar la salud y los niveles de vida en el hogar y en el trabajo. La agricultura y la industria se han visto enormemente beneficiadas; sin embargo, esta expansión industrial junto con -- el crecimiento de la población, está provocando efectos considerables adversos en el medio ambiente, en lo que respecta a -- los recursos que utilizamos y los contaminantes que imponemos.

La tierra es el único planeta en el universo que conocemos que puede guardar la vida humana, pero nuestras acciones están haciendo ésto imposible. Parece como si estuviéramos empecinados en que el medio ambiente se adapte a nosotros de forma tan total, que estamos haciéndolo añicos en el menor tiempo posible. Pues aunque todas las especies modifican su entorno ambiental -- para sobrevivir; lo que nosotros estamos haciendo es alterar -- nuestro ambiente de forma tan drástica que la supervivencia -- tiene pocas posibilidades de éxito, sino es que nulas.

El medio ambiente es un sistema sumamente complejo, con--- formado por muchas partes interrelacionadas que interactúan y -- cooperan ellas. La meta de esta interacción es la estabilidad y la capacidad de adaptación a los cambios necesarios son características de un sistema equilibrado, organizado, cíclico y autorregular.

Se actúa como si se ignorara todo sobre el medio ambiente, destruimos su estabilidad y lo tratamos como si fuera un simple esclavo. No se toma en cuenta su proceso autorregulador; se -- reduce su complejidad y se interfiere su equilibrio y sus ci--- clos; y lo que en última instancia se está haciendo es amenazar nuestra propia existencia.

Nos volvemos cada vez más dependientes de los productos -- sintéticos de diversas clases para sustituir los siempre insu--- ficientes productos naturales. Pero los productos sintéticos -- no pueden ser destruidos de la misma forma que los productos -- naturales; y así, no solo no perpetúan el ciclo esencial de vida crecimiento, muerte y descomposición, sino que contaminan el

medio ambiente, pues se acumulan y producen materiales de desecho.

Muchas de las sustancias que se producen por el hombre, se introducen en los procesos vitales y causan alteraciones en ellos, al aumentar las enfermedades degenerativas y al disminuir la adaptabilidad de las especies.

Reducimos la complejidad del medio ambiente, al acortar las cadenas alimenticias, matar especies, reducir el número de la variedad de cosechas y saturar el sistema con desperdicios que no puede manejar.

Es esencial que se reflexione seriamente en lo que se está haciendo por que estas acciones han acarreado destrucción y confusión al medio ambiente. En la búsqueda por satisfacer sus necesidades de competencia, los países del mundo han orientado sus esfuerzos a la satisfacción de metas a corto plazo.

Si estas actividades continúan aumentando al mismo ritmo, no pasarán muchas décadas para que nuestro planeta esté imposibilitado para conservar forma de vida alguna.

CAPITULO CUARTO

FUNDAMENTACION ESTATAL DE LOS FINES DEL ESTADO EN LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

1. NUESTRA CONSTITUCION
2. LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE Y SUS REGLAMENTOS.
3. LA LEY GENERAL DE SALUD
4. PROYECTOS JURIDICOS AL RESPECTO
5. CRITERIOS ESTATALES QUE AL RESPECTO SE HAN ESTABLECIDO

1. NUESTRA CONSTITUCION

¿Cuáles son los cuerpos legales y doctrinarios que tratan sobre la contaminación del medio ambiente?

En el artículo 4º párrafo tercero Constitucional dice: --
"Toda persona tien derecho a la proteccion de la salud.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Esta disposición garantiza la salud general y faculta a la Federación y Entidades Federativas para expedir legislación en caso de que se afecte dicha salud general; En este caso concreto para legislar contra la contaminación Ambiental.

El artículo 27 Constitucional en su tercer párrafo contiene "La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento

to y crecimiento de los centros de población; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en la explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación".

Además de establecer que el territorio mexicano corresponde originariamente a la Nación y ésta puede fijar la propiedad privada, también debe de fijar medidas para la conservación del ambiente de nuestro suelo, aguas, reservas, bosques y ambiente en general para preservar así la vida humana.

Art. 115 fracción V. "Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y parti

cipar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas. Para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueran necesarios;". . .

Mediante ésta disposición los municipios deberán fijar las normas relativas y destinadas a la prevención y control de la contaminación ambiental de sus respectivos Estados para poder conservar las zonas de reservas ecológicas, además de vigilar el uso que se le dá al suelo para prevenir la contaminación de éste, abarcando así mismo el agua y el aire.

Art. 123 fracción XV . . . "El patrón estará obligado a -- observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los -- preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instituciones de su establecimiento, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores, y del producto de la concepción, cuando se trate de -- mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto las sanciones procedentes en cada caso; . . ."

Mediante este artículo, en la primera parte de la fracción XV se ordena a los patrones de toda empresa que deben observar los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, según sea la naturaleza de ésta. Precisamente en el renglón de prevención contra la contaminación ambiental, teniendo en cuenta que la mayoría de empresa---

rios, por razones de naturaleza económica no forman las medidas necesarias para evitar en mayor proporción, una contaminación del ambiente que resulta inminente.

Art. 133.- "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".

El presente artículo establece la supremacía constitucional y el marco jurídico de las Leyes Federales a las cuales, como se mencionó anteriormente, deberán ajustarse por encima de ordenamientos locales, los jueces mexicanos, así como también pone en la misma jerarquía a los tratados internacionales, facilitando así y dando total libertad al Congreso de la Unión para legislar ampliamente sobre el tema que nos ocupa.

En conclusión, debe tomarse en cuenta que todas las medidas conducentes al control y reducción de la contaminación ambiental en México, solo pueden ser tomadas por el Presidente de la República, Congreso de la Unión y con la aprobación de los Secretarios de Estado, Procurador General de Justicia y Jefe del Departamento del Distrito Federal; de modo que si dichos legisladores no toman cartas en este asunto tan alarmante, después todos lo lamentaremos, y aún puede ser que no tengamos tiempo de lamentarlo, pues el grado de contaminación al que se

ha llegado, y que se prevee que se llegará, las medidas de - --
emergencia que sean tomadas, tal vez ya no sean efectivas.

2. LEY FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE Y SUS REGLAMENTOS.

En que consiste la esencia generalizada de la Ley y Reglamentos que intitulan a este inciso.

En efecto se estima que es necesario reproducir lo que a -
continuación se refiere:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º .- Las disposiciones de esta ley son de orden pú--
blico e interés social, rigen en todo el territorio nacional y
tienen por objeto establecer las normas para la conservación, -
protección, preservación, mejoramiento y restauración del medio
ambiente, de los recursos que lo integran, y para la prevención
y control sobre los contaminantes y las causas reales que los -
originan.

Art. 2º .- Son supletorias de esta ley, la Ley General de
Salud, la Ley Federal de Aguas, la Ley General de Asentamientos
Humanos, la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos -
Mexicanos y los demás ordenamientos en materia de suelo, subsug
lo, agua, aire, flora y fauna.

Art. 3º .- Serán motivo de prevención y control por parte
del Ejecutivo Federal, los contaminantes y sus causas, cuales--
quiera que sean su procedencia y origen, que en forma directa o

indirecta dañen o degraden los ecosistemas, los recursos o bienes de la Nación o la salud de la población o el paisaje.

Art. 4º .- Para los efectos de esta ley se considera:

AMBIENTE: El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre físicos, químicos y biológicos que propicien la existencia, transformación y desarrollo de organismos vivos.

PREVENCION: La disposición anticipada de medidas para -- evitar daños al ambiente.

PROTECCION: El conjunto organizado de medidas y actividades tendientes a lograr que el ambiente se mantenga en condiciones propicias para el desarrollo pleno de los organismos vivos.

APROVECHAMIENTO: El uso de explotación racional de recursos y bienes naturales.

CONSERVACION: La aplicación de las medidas necesarias para preservar el medio ambiente y los recursos naturales, sin -- afectar su aprovechamiento.

CONTAMINANTE: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse a actuar en la -- atmósfera, agua suelo, flora o fauna o cualquier elemento ambiental, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad.

CONTROL: La vigilancia, inspección y aplicación de medidas para la conservación del ambiente o para reducir y, en su -- caso, evitar la contaminación del mismo.

ECOSISTEMA: La unidad básica de interacción de los organismos vivos entre si y sobre el ambiente en un espacio deter--

minado.

MEJORAMIENTO: El acrecentamiento de la calidad del ambiente.

RESTAURACION: Conjunto de medidas y actividades tendientes a la modificación renovadora, de aquellas partes del ambiente en las cuales se manifieste un grado de deterioro tal, que represente un peligro para la conservación de los ecosistemas.

ORDENAMIENTO ECOLOGICO: El proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo en el territorio nacional, de acuerdo con sus características potenciales y de aptitud, tomando en cuenta los recursos naturales, las actividades económicas y sociales, y la distribución de la población, en el mercado de una política de conservación y protección de los sistemas ecológicos.

IMPACTO AMBIENTAL: La alteración de ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.

MANIFESTACION DEL IMPACTO AMBIENTAL: El documento mediante el cual se da a conocer con base a estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial de un proyecto y la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

MARCO AMBIENTAL: La descripción del ambiente físico actual, incluyendo entre otros, los aspectos socioeconómicos del sitio o sitios en donde se pretenda llevar a cabo un proyecto de obras y sus áreas de influencia y en su caso, una predicción de las condiciones ambientales futuras si no se realizara el proyecto.

Art. 5º.- La aplicación de esta ley compete el Ejecutivo-

Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y -- Ecología, la cual estará facultada para:

I. Establecer los criterios y procedimientos de conservación, protección, preservación, mejoramiento y restauración del medio ambiente para el ordenamiento ecológico del territorio -- nacional, y los criterios ecológicos para el uso y destino de -- los recursos naturales;

II. Prevenir y controlar la contaminación del medio am--- biente y sus causas;

III. Realizar programas por sí misma y coordinadamente -- con otras dependencias, entidades e instituciones del sector -- público, social o privado, para la realización de las actividades a que se refieren las fracciones anteriores.

IV. Fijar los niveles permisibles de las emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles, así como los de inmisión -- en los ecosistemas, tomando en cuenta la opinión de las depen--- dencias competentes, de conformidad con el reglamento respectivo.

V. Recopilar, revisar, intercambiar e integrar la forma--- ción relacionada con la contaminación del medio ambiente y de -- los recursos que lo integran y su control, en coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales;

VI. Realizar y fomentar investigaciones y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permiti--- tan prevenir, controlar y abatir la contaminación del medio ambiente y de los recursos que lo integran;

VII. Las demás que le señalen este ordenamiento y otras --

disposiciones.

Bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología intervendrán las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos y de Salubridad y Asistencia, así como las demás dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Los gobiernos de los Estados y de los Municipios auxiliarán en caso necesario, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en el cumplimiento y aplicación de esta ley.

Art. 69.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá emitir las normas técnicas de ordenamiento ecológico del territorio de acuerdo con la política ambiental, a las que deberán sujetarse los proyectos de las obras sobre desarrollo urbano, parques nacionales, zonas de reserva y refugios de fauna silvestre y de especies migratorias, refugios pesqueros, áreas industriales y de trabajo zonificación en general.

Las dependencias del Ejecutivo Federal, dentro del ámbito de competencia y de conformidad con las normas técnicas que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberán estudiar, planear, programar, evaluar y calificar los proyectos y trabajos sobre desarrollo urbano, parques nacionales, zonas de reservas y refugios de flora y fauna silvestres y especies migratorias, refugios pesqueros, áreas industriales y de trabajo y zonificación en general, cuidando de la conservación del paisaje urbano y natural, fomentando conforme a las disposiciones aplicables, la descentralización de los asentamientos humanos y de la industria para prevenir los problemas inherentes a

la contaminación ambiental.

Art. 79.- Los proyectos de obras públicas o de particulares, que puedan producir contaminación o deterioro ambiental, - que excedan los límites mínimos previsibles marcados en los reglamentos y normas respectivas, deberán presentarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para que ésta los revise y pueda resolver sobre su aprobación, modificación o rechazo, - con base en la información relativa a una manifestación de impacto ambiental, consistente en las medidas técnicas preventivas y correctivas para minimizar los daños ambientales durante su ejecución o funcionamiento.

Art. 80.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, fomentará y propiciará programas de estudio investigaciones y - otras actividades técnicas y científicas para desarrollar nuevos sistemas, métodos, equipos y dispositivos que permitan -- proteger el ambiente, invitando a participar en la solución de este problema a las instituciones de alto nivel educativo, - -- científico y de investigación, a los sectores social y privado - y a los particulares en general.

Art. 90.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, - en los términos de lo dispuesto por esta ley, desarrollará programas tendientes a mejorar la calidad del aire, de las aguas, - del medio marino, del suelo y del subsuelo, así como aquellas - áreas cuyo grado de contaminación se considere peligroso para - la salud pública, la flora, la fauna y los ecosistemas.

Art. 10.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y de Educación Pública así como

de las dependencias y organismos que en cada caso estime convenientes, promoverá el desarrollo de programas docentes e informativos a nivel nacional, sobre la significación del problema de la contaminación ambiental, orientando especialmente a la niñez y a la juventud, hacia el conocimiento y acciones tendientes a resolver los problemas ecológicos y proteger el ambiente.

Art. 11.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá celebrar convenios con los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal y con los Municipios, para coordinar las actividades a que se refiere el artículo 1º de esta ley, a fin de utilizar adecuadamente los servicios del personal de las entidades participantes y alcanzar el mayor rendimiento de los bienes y recursos económicos de éstas.

Art. 12.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, previa la opinión de las dependencias competentes cuando proceda, propondrá al Ejecutivo Federal la expedición de las disposiciones conducentes para:

a) Localizar, clasificar y evaluar los tipos de fuentes de contaminación señalando las normas y procedimientos técnicos a los que deberán sujetarse las emanaciones, emisiones, descargas depósitos, servicios, transportes y, en general, cualquier actividad que degrade o dañe al ambiente, o los recursos y bienes propiedad del Estado y los particulares;

b) Determinar las medidas y procesos adecuados para la prevención, control y abatimiento de la contaminación ambiental, propiciando el uso, aprovechamiento y desarrollo de la tecnología nacional;

c) Prevenir y controlar la contaminación ambiental ocasionada por la exploración, explotación, producción, transporte, - importación, exportación, almacenamiento, comercialización, tenencia, uso y destino final de energéticos, minerales, sustancias químicas y cualesquiera otros productos que por su naturaleza puedan causar o causen contaminación del ambiente;

d) Realizar, contratar y ordenar, según corresponda, los estudios, las obras o trabajos, así como implantar medidas mediatas o inmediatas que sean convenientes para proteger el ambiente;

e) Proteger la flora y fauna, especialmente aquellas especies que estén en peligro de extinción, o se consideren benéficas para el equilibrio de los ecosistemas, y

f) Establecer normas y políticas de ordenamiento ecológico en aquellas áreas en las que, para el establecimiento de programas de desarrollo, resulte necesario y de primordial importancia mitigar los efectos adversos en el medio ambiente; y

g) Crear los organismos necesarios, con la estructura y funciones que el propio Ejecutivo les asigne, conforme a las finalidades que persigue esta ley.

Art. 13.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en los estudios y las investigaciones del caso, propondrá al Ejecutivo Federal la expedición de decretos que declaren la localización, extensión y características de las áreas o regiones que requieran la protección, mejoramiento, conservación y restauración de sus condiciones ambientales, mediante la acción articulada de las autoridades competentes. Las declara-

torias que al efecto se explidan deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad que corresponda.

Los decretos que contengan dichas declaratorias señalarán las bases para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología celebre los convenios y acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados y Municipios, y los de concertación e inducción con los grupos sociales o con los particulares interesados, para la consecución de los fines de este artículo.

Todo acto, contrato o convenio que contravenga lo que en las mencionadas declaratorias se establezca será nulo de pleno derecho.

Art. 14.- En los casos de contaminación ambiental con repercusiones peligrosas para los ecosistemas o la salud pública, así como para la flora y fauna, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dictará y aplicará de inmediato las disposiciones y medidas correctivas que procedan, en coordinación con las autoridades competentes.

Art. 15.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología promoverá ante las Secretarías de Salubridad y Asistencia, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hidráulicos Hacienda y Crédito Público y Comunicaciones y Transportes, según corresponda, la imposición de las restricciones necesarias en materia de importación, exportación, producción, tenencia, uso y disposición final de sustancias contaminantes o peligrosas para el medio ambiente.

Art. 16.- En aquellas áreas urbanas o rurales que por sus características condiciones naturales o accidentales requieran-

protegerse de la acción de la contaminación, la Secretaría de -
Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá ante las autoridades --
Federales y locales competentes la limitación o suspensión, me-
diante los estudios y justificaciones técnicas o científicas --
del caso de la instalación o funcionamiento de industrias, co-
mercios, servicios, desarrollos urbanos y cualquiera otra acti-
vidad que pueda causar o incrementar degradación ambiental y --
dañar los procesos ecológicos.

CAPITULO II

DE LA PROTECCION ATMOSFERICA

Art. 17.- Se prohíbe expeler o descargar contaminantes --
que alteren la atmósfera o que provoquen o puedan provocar de--
gradación o molestias en perjuicio de la salud humana, la flo--
ra, la fauna y, en general, de los ecosistemas.

Tales operaciones solo podrán realizarse de conformidad --
con esta ley y sus reglamentos.

Art. 18.- Para efectos de esta ley serán consideradas co-
mo fuentes emisoras de contaminantes atmosféricos:

I.- Las naturales, que incluyen volcanes, incendios fores-
tales no provocados por el hombre, ecosistemas naturales o par-
te de ellos en proceso de erosión por acción del viento, panta-
nos, y otras semejantes;

II.- Las artificiales, entre las que se encuentran:

a) Las fijas, que incluyen fábricas o talleres en general,
instalaciones nucleares, termoeléctricas, refinerías de petró--

leo, plantas elaboradas de cemento, fábricas de fertilizantes, fundiciones de hierro y acero, siderúrgicas, baños, incineradores industriales, comerciales, domésticos y los de servicio público y cualquier otra fuente análoga a las anteriores;

b) Las móviles, como plantas móviles de emergencia generadoras de energía eléctrica, plantas móviles elaboradas de concreto, vehículos automotores de combustión interna, aviones, locomotores, barcos, motocicletas y similares; y

c) Diversas, como la incineración, quema a cielo abierto de basura y residuos peligrosos o potencialmente peligrosos, uso de explosivos o cualquier tipo de combustión que produzca o pueda producir contaminación.

Art. 19.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología - estará facultada para:

I. Establecer los procedimientos para prevenir y controlar la contaminación atmosférica; y

II. Fijar, previa opinión de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, los niveles de las emisiones contaminantes de fuentes fijas y móviles, así como de la inmisión, de acuerdo con el reglamento respectivo.

Art. 20.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología - vigilará las fuentes de contaminación atmosférica para que sus emisiones no rebasen los límites permisibles.

CAPITULO III

DE LA PROTECCION DE LAS AGUAS

Art. 21.- Se prohíbe descargar, sin su previo tratamiento, en las redes colectoras, ríos, cuencas, cauces, vasos, -- aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua o infiltrar en terrenos, aguas residuales que contengan contaminantes, desechos, materias radiactivas o cualquier otra sustancia dañina a la salud de las personas, a la flora, a la fauna o a los bienes. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Salud y Asistencia dictará las normas para el uso o aprovechamiento de las aguas residuales y la primera fijará las condiciones de vertimiento en las redes colectoras, cuencas, cauces, -- vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de aguas, -- así como para infiltrarlas en terrenos, de conformidad con la -- reglamentación correspondiente.

Asimismo, se prohíbe el almacenamiento de aguas residuales que no se ajuste a las disposiciones y especificaciones que al efecto determine la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo al reglamento respectivo.

Art. 22.- Las aguas residuales provenientes de usos públicos, domésticos, industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de alcantarillado de las poblaciones o en las -- cuencas, ríos, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes, -- así como los que por cualquier medio se infiltren en el subsuelo y, en general las que se derramen en los suelos, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir:

I. Contaminación de los cuerpos receptores;

II. Interferencias en los procesos de depuración de las --

aguas, y

III. Trastornos, impedimentos o alteraciones en los correctos aprovechamientos, o en el funcionamiento adecuado de los -- sistemas y en la capacidad hidráulica en las cuencas, cauces, - vasos, mantos acuíferos y demás depósitos de propiedad nacio---nal, así como de los sistemas de alcantarillado.

Para descargar aguas residuales, deberán construirse las - obras e instalaciones de tratamiento que sean necesarias a jui- cio de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordi nación con las de Salubridad y Asistencia, de Agricultura y Re- cursos Hidráulicos, de Energía, Minas e Industria Parastatal y- de Comercio y Fomento Industrial, entre otras, dentro del campo de sus respectivas competencias. En su caso, el Ejecutivo Fede- ral podrá celebrar acuerdos en la materia con los gobiernos es- tatales y municipios.

Art. 23. No se autorizará la construcción de obras o ins- talaciones ni se permitirá la operación o el funcionamiento de- las ya existentes, cuando la descarga de aguas residuales oca- sione o pueda ocasionar contaminación.

En el caso de la programación y construcción de nuevas in- dustrias que puedan producir descargas contaminantes de aguas - residuales, así como de las obras e instalaciones conducentes - a purificar las aguas residuales de procedencia industrial, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología, de Salubridad y -- Asistencia y de Agricultura y Recursos Hidráulicos emitirán - - opinión con base en los estudios de la cuenca y sistemas corres- pondientes.

Art. 24.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología - emitirá los criterios, lineamientos, requisitos y demás condiciones que deba satisfacer para regular el alejamiento, explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales a fin de evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos y evaluará y vigilará su cumplimiento.

La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos resolverá sobre las solicitudes de autorización, concesión o permiso que se formulen para la explotación, uso y aprovechamiento de dichas aguas residuales, considerando en cada caso las condiciones necesarias para no contaminar, conforme a los citados criterios, lineamientos, requisitos y condiciones que respecto de cada uno dicten las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Agricultura y Recursos Hidráulicos en los ámbitos de su competencia.

Cuando las descargas contaminantes provengan de dos o más obras, instalaciones o industrias, las Secretarías de Desarrollo Urbano y Ecología y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en las esferas de sus respectivas competencias y en coordinación con la Secretaría de Salubridad y Asistencia, resolverán sobre las solicitudes de autorización para el establecimiento de plantas de tratamientos y de sus descargas conjuntas, siempre que los efectos en la cuenca lo permitan.

El otorgamiento de concesiones de aprovechamiento de aguas para fines industriales, estará condicionado a la instalación de equipos de recirculación de tratamiento de aguas, en caso --

necesario.

Se consideran prioritarios y de interés social los financiamientos e incentivos que se otorguen para instalar plantas de tratamiento de aguas residuales, e individuales o conjuntas.

Art. 25.- Las aguas residuales, provenientes del alcantarillado urbano, podrán utilizarse en la industria y en la agricultura, si se someten al tratamiento de depuración que cumpla con las normas que establezca la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con las de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Salubridad y Asistencia.

Art. 26.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el auxilio de las Secretarías de Salubridad y Asistencia y de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como las demás autoridades competentes, según el caso, vigilarán que en la ejecución y funcionamiento de las obras, instalaciones y aprovechamientos se observen las normas técnicas para evitar la contaminación de las aguas. Al efecto, los interesados deberán proporcionar la información que, la primera les requiera.

Art. 27.- (Derogado)

Art. 28.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en coordinación con las de Salubridad y Asistencia y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos para los fines de esta ley dictará normas sobre las siguientes materias:

I. Zonas de protección de ríos, manantiales, depósitos y en general, fuentes de abastecimiento de agua para el servicio de las poblaciones; y

II. Ejecución de otras relaciones con el alojamiento, tra-

tamiento y destino de los residuos conducidos o no por sistemas de alcantarillado.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO

Art. 29.- Se prohíbe descargar sin previo tratamiento, -- en las aguas marinas, sustancias o residuos de cualquier tipo, -- así como aguas residuales que contengan contaminantes nocivos -- para la salud de las personas, la flora y la fauna marítimas y -- en general, el ecosistema marino, de acuerdo con los límites -- que señale el reglamento correspondiente.

Para efectos de esta ley, el medio marino comprende las -- playas, mar territorial, suelos y subsuelos del lecho marino y -- zona económica exclusiva.

Art. 30.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, -- resolverá sobre las solicitudes de autorización para descargar -- aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos en aguas marinas, fijándose en cada caso las condiciones y tratamiento de las aguas o residuos, de acuerdo al reglamento respectivo.

La Secretaría de Marina se coordinará con la de Desarrollo Urbano y Ecología, en la aplicación de esta ley para la protección del medio ambiente marino, cuando el origen de la contaminación provenga de fuentes móviles o de plataformas fijas en el mar territorial y la zona económica exclusiva.

Art. 31.- Se prohíbe la construcción de obras e instalaciones, así como la operación de las ya existentes, cuando éstas -

ocasionen contaminación grave del medio marino.

Art. 32.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se coordinará con las de Marina, Comunicaciones y Transportes y Pesca a efecto de que, dentro de sus respectivas atribuciones y competencias, intervengan para prevenir, controlar, vigilar y abatir la contaminación del medio marino.

Art. 33.- Las dependencias a que se refiere el artículo anterior, con la colaboración de las autoridades auxiliares a que se refiere esta ley, formularán y aplicarán las disposiciones que se consideren necesarias para la prevención y control de la contaminación de las aguas de jurisdicción nacional, estableciendo al efecto los órganos técnicos adecuados para el fomento y desarrollo de los estudios e investigaciones que requieran.

CAPITULO V

DE LA PROTECCION DE LOS SUELOS

Art. 34.- Queda prohibido descargar, depositar o infiltrar contaminantes en los suelos, sin el cumplimiento de las normas reglamentarias y los lineamientos técnicos correspondientes que para tal efecto se expidan. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, establecerá las normas a que deba sujetarse y en su caso, autorizará el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, uso, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos líquidos o gaseosos, independientemente de la persona física o

moral que los genere, y prestando especial atención a los de -- naturaleza peligrosa o potencialmente peligrosa.

Art. 35.- Toda persona física o moral, pública o privada, que realice actividades por las que se genere, almacene, reco-- lecte, transporte, trate, aproveché o disponga de residuos só-- lidos y de residuos de naturaleza peligrosa o potencialmente -- peligrosa, deberá sujetarse a las normas y disposiciones que pa -- ra tal efecto se expidan.

Art. 36.- Los residuos sólidos o cualquier otro tipo de - contaminantes, provenientes de usos públicos, domésticos, indus -- triales, agropecuarios o de cualquier otra especie, que se acu -- mulen o puedan acumular y por consiguiente se depositen o infil -- tren en el suelo o subsuelo, deberán contar con previo trata--- miento a efecto de reunir las condiciones necesarias para pre-- venir o evitar:

I. La contaminación del suelo;

II. Las alteraciones nocivas en el proceso biológico de -- los suelos;

III. La modificación, trastornos o alteraciones en el - - aprovechamiento, uso o explotación del suelo; y

IV. La contaminación de los ríos, cuencas, cauces, lagos - embalses, aguas subterráneas y otros cuerpos de agua,

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, celebrará - acuerdos de coordinación y asesoría con los gobiernos estatales y municipales en la evolución y mejoramiento del sistema de recolección, tratamiento y disposición de residuos sólidos en general, en la identificación de alternativas de reutilización y-

disposición final, así como en la formulación de programas para dicha reutilización y disposición final de residuos sólidos, -- incluyendo la elaboración de inventarios de los mismos y sus -- fuentes generadoras.

Art. 37.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología -- propiciará que el empaque y envase de productos de todo tipo -- sea de naturaleza tal que reduzca la generación de residuos - - sólidos.

Los procesos industriales que generen residuos de lenta -- degradación, como plástico, vidrios, aluminio y otros materia-- les similares, se ajustarán al reglamento que al efecto se ex-- pida.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de De-- sarrollo Urbano y Ecología y de las demás dependencias competen-- tes, elaborará los estudios correspondientes con el fin de es-- tablecer los estímulos e incentivos, que en su caso deban apli-- carse a la producción y utilización de empaques y envases que - reduzcan la generación de residuos sólidos.

Art. 38.- Los proyectos de obras e instalaciones necesaa-- rias para la utilización o explotación de los suelos para fines urbanos, industriales, agropecuarios, recreativos y otros, se - someterán a la autorización de la Secretaría de Desarrollo Ur-- bano y Ecología, en lo que respecta a protección del ambiente y resolverá tomando en cuenta el dictamen que emitan las dependen-- cias competentes, según el tipo de obra o instalación de que se trate.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá solici

tar la cancelación o suspensión de las concesiones o permisos forestales que durante su explotación o aprovechamiento ocasionen graves daños al ecosistema. Cualquier ciudadano podrá formular denuncia ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de lo que establece este párrafo.

CAPITULO VI

DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE POR EFECTOS DE ENERGIA TERMICA, RUIDO Y VIBRACIONES

Art. 39.- Queda prohibido producir emisiones contaminantes de energía térmica, ruido y vibraciones perjudiciales al ambiente o salud pública; en contravención a las disposiciones legales relativas.

Art. 40.- En la construcción de obras o instalaciones que generen energía térmica, ruido o vibraciones, así como en la operación o funcionamiento de las existentes deberán tomarse las medidas técnicas preventivas y correctivas para evitar los efectos nocivos de tales contaminantes.

Art. 41.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tendrá facultades para establecer los procedimientos a fin de prevenir y controlar la contaminación por energía térmica, ruidos o vibraciones y fijar los límites de tolerancia de dichos contaminantes, así como para vigilar su cumplimiento.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología realizará análisis, estudios, investigaciones y vigilancia con el objeto de localizar el origen o procedencia, naturaleza, grado, magni-

tud, o frecuencia de las emisiones de energía térmica, ruido o vibraciones para evitar daños a la salud. En coordinación con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, - podrá recopilar, revisar, intercambiar e integrar información - relacionada con este tipo de contaminación, así como de métodos y tecnología de control y tratamiento de los mismos.

CAPITULO VII

DE LA PROTECCION DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS POR EFECTOS DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 42.- (Derogado).

Art. 43.- (Derogado).

Art. 44.- (Derogado).

Art. 45.- (Derogado).

CAPITULO VIII

DE LA PROTECCION DEL AMBIENTE POR EFECTO DE RADIACIONES IONIZANTES

Art. 46.- (Derogado).

Art. 47.- (Derogado).

Art. 48.- (Derogado).

Art. 49.- (Derogado).

Art. 50.- (Derogado).

Art. 51.- (Derogado).

CAPITULO IX
DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA

Art. 52.- El Ejecutivo Federal por conducto de las autoridades a que se refiere el artículo 5º de esta ley, realizará la vigilancia e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la misma y de sus reglamentos.

Al respecto, el personal autorizado tendrá acceso a los lugares o establecimientos objeto de dicha vigilancia e inspección.

Art. 53.- Las autoridades a que alude el artículo anterior, estarán facultadas para requerir de las personas físicas o morales toda información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las normas prescritas por esta ley sus reglamentos.

CAPITULO X
DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

Art. 54.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con base en el resultado de las inspecciones a que se refiere el artículo 52 de esta ley, dictará las medidas necesarias para corregir las deficiencias que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado dándole un plazo adecuado para su realización.

Art. 55.- En los casos de peligro inminente para la salud pública y el medio ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano

y Ecología, con base en el reglamento respectivo ordenará de -- inmediato como medidas de seguridad, el decomiso y la retención o destrucción de sustancias o productos contaminados.

También podrá decretar como medida de seguridad la clausura temporal, parcial o total de la industria o fuente donde se origine la contaminación, fijando término al propietario o responsable para que corrija, a satisfacción de la propia dependencia, las deficiencias e irregularidades. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, dicha Secretaría, con apoyo en el dictamen técnico correspondiente, decretará la clausura definitiva.

Art. 56.- Las violaciones a los preceptos de esta ley y sus reglamentos constituyen infracción y serán sancionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin perjuicio de lo que disponga la Ley General de Salud y otros ordenamientos aplicables, con una o más de las siguientes sanciones:

I. Multa por el equivalente de veinte a veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en el momento de la infracción;

II. Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las fuentes contaminantes;

III. Arresto hasta por treinta y seis horas, y

IV. Decomiso de objetos contaminantes.

Quando la gravedad de la infracción lo amerite, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá lo conducente, ante las autoridades competentes, a efecto de que se proceda -- a la cancelación de la concesión, permiso, licencia y en gene--

ral, de toda autorización otorgada para operar, funcionar o - -
prestar servicios.

En caso de reincidencia, se podrá imponer hasta dos tantos del importe de la multa, y si la falta fuere grave, decretarse la clausura definitiva.

Por reincidencia se entiende, para los efectos de esta - -
ley, cada una de las subsecuentes infracciones a una misma dis-
posición legal o reglamentaria, cometidas dentro de los tres --
años siguientes a la fecha de la resolución en la que se hizo -
constar la infracción precedente, siempre y cuando ésta no fue-
ra desvirtuada.

Art. 57.- La obstrucción de las funciones encomendadas a
las autoridades o personal encargado de la aplicación de la pre
sente ley o la oposición injustificada para permitir que se rea-
lice alguna obra o instalación para evitar la contaminación se-
rán sancionadas de acuerdo a lo prescrito por esta ley y su re-
glamento.

Art. 58.- Turnada un acta de inspección, la unidad admi-
nistrativa correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Urba-
no y Ecología, citará al interesado personalmente o por correo-
certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no
menor de cinco días hábiles ni mayor de quince, comparezca a --
manifestar lo que a su derecho convenga, en relación con los --
hechos asentados en el acta de inspección.

Art. 59.- Una vez oído al presunto infractor o a su repre-
sentante legal acreditado y recibidas y desahogadas las pruebas
que ofreciere, se procederá a dictar la resolución que corres-

ponda dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Art. 60.- En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo fijado por el artículo 58 de esta ley, se procederá a dictar en rebeldía, la resolución procedente, la que deberá fundarse y motivarse.

Art. 61.- En los casos de clausura temporal o definitiva, el personal comisionado para ejecutar estas sanciones o medidas de seguridad, procederá a levantar acta detallada de la diligencia, siguiendo para ello los lineamientos generales establecidos para las inspecciones.

Art. 62.- Para la calificación de las infracciones de esta ley, se tomará en consideración:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Las condiciones económicas del infractor, y
- III. La reincidencia, si la hubiere.

Art. 63.- Las sanciones establecidas en este capítulo, se impondrán sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que surjan con apoyo en otras disposiciones legales.

CAPITULO XI

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Art. 64.- Las resoluciones dictadas con fundamento en esta ley y sus reglamentos, podrán ser recurridas dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. El recurso de inconformidad, deberá presentarse por escrito directamente ante el titular de la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que haya emi--

tido la resolución que se impugna o por correo certificado con acuse de recibo, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación, la del día en que se haya sido depositado el recurso correspondiente a la oficina de correos.

Art. 65.- En el escrito se precisará el nombre y domicilio de quien promueve la inconformidad, los agravios que le - - acuse la resolución o acto impugnado y la mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenado o ejecutado el -- acto. Al recurso deberán acompañarse, en su caso, los documentos justificativos de la personalidad del promovente, si ésta - no se tiene ya acreditada ante las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como las pruebas que se -- estimen pertinentes y el ofrecimiento de aquéllas que deberán -- desahogarse posteriormente.

Art. 66.- En el caso de que el recurrente hubiere ofrecido pruebas, éstas deberán desahogarse dentro de los treinta --- días siguientes contados a partir de la fecha de su ofrecimiento.

Art. 67.- Transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad que hubiere impuesto la sanción - u ordenado la medida de seguridad , turnará el expediente con - su opinión a la unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología que corresponda, para que formule un - dictamen jurídico sobre lo actuado.

Art. 68.- Una vez emitido el dictamen, el Secretario de - Desarrollo Urbano y Ecología confirmará, modificará o revocará - la sanción o medida de seguridad, según proceda.

Art. 69.- La interposición del recurso de inconformidad - suspenderá la ejecución de la resolución, hasta en tanto ésta - se revoque, confirme o modifique.

El interés fiscal en su caso, deberá garantizarse conforme a la ley.

Art. 70.- El titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología podrá delegar la atribución de resolver los recursos de inconformidad.

CAPITULO XII DE LA ACCION POPULAR

Art. 71.- Se concede acción popular para denunciar ante - la autoridad todo hecho, acto u omisión que genere contamina- ción.

Si en la localidad no existiere representante de las autoridades a que se refiere el artículo 59 de esta ley, la denuncia se podrá hacer ante la autoridad municipal, la que la remitirá para su atención y trámite a la Secretaría de desarrollo urbano y Ecología para sus efectos.

Art. 72.- La acción popular para denunciar la existencia de alguna de las fuentes de contaminación a que se refiere la ley podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando para darle curso, el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar la fuente, así como el nombre y domicilio del denunciante.

Art. 73.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología,-

al recibir la denuncia, identificará debidamente al denunciante y escuchará, en su caso, a la persona a quien pueda afectar el resultado de la misma.

Art. 74.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, deberá efectuar las visitas, inspecciones y, en general, las diligencias necesarias para la comprobación de la existencia de la fuente contaminante denunciada, así como su localización y clasificación y la evaluación de la contaminación producida.

Después de realizadas las diligencias que procedan, si fue necesario se dictarán las medidas técnicas conducentes y se procederá conforme a lo dispuesto en esta ley.

Art. 75.- Localizada que sea la fuente de contaminación denunciada por algún particular y después de que se dicten y apliquen las medidas correspondientes, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología lo hará saber al denunciante en vía de reconocimiento a su cooperación cívica, enviando copia de la comunicación a las demás autoridades encargadas de la orientación y difusión relativa a la contaminación ambiental, a fin de estimular la cooperación general en estas actividades de interés público.

CAPITULO XIII

DE LOS DELITOS

Art. 76. Se impondrá la pena de seis meses a tres años de prisión y multa por el equivalente de cincuenta a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al --

que intencionalmente o por imprudencia:

I. Expida o descargue contaminantes peligrosos que deterioren la atmósfera o que provoquen o puedan provocar daños graves a la salud pública, la flora o los ecosistemas;

II. Descargue, deposite o infiltre contaminantes peligrosos en los suelos que provoquen o puedan provocar daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;

III. Descargue, sin su previo tratamiento en el medio marino, ríos, cuencas, cauces, vasos o demás depósitos de agua, incluyendo los sistemas de abastecimiento de agua o infiltre en suelos o subsuelos, aguas residuales, desechos o contaminantes que causen o puedan causar daños graves a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas; y

IV. Genere emisiones de energía térmica, ruido o vibraciones, que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

Art. 77.- Se sancionará con la pena de uno a cinco años de prisión y multa por el equivalente de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quienes cometan alguno de los siguientes delitos:

I. Fabricar, almacenar, usar, importar, comerciar, transportar o disponer sin autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sustancias o materiales contaminantes que causen o puedan causar riesgos o peligro grave a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas;

II. Contaminar o permitir la contaminación de alimentos o bebidas con percusiones para la salud pública, y

III. Generar emisiones de radiaciones ionizantes que ocasionen graves daños a la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas.

Art. 78. Las sanciones a que se refieren los artículos 76- y 77 de esta ley, serán sin perjuicio de la responsabilidad civil con motivo de los daños que pudieren causarse.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor treinta días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Federal para prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental del 12 de Marzo de 1971- y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el Ejecutivo Federal expida los reglamentos de esta ley, seguirán aplicándose en lo que no la contravengan, el Reglamento para Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica Originada por la Emisión de Humo y Polvos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Septiembre de 1971, el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de Aguas, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 29 de marzo de 1973 y el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental originada por la emisión de ruidos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 1976.

Con esta ley, se trató de dar fin al problema de la contaminación del medio ambiente en México, pero por ser de carácter meramente administrativo; no ha tenido la eficacia requerida -- para la situación tan alarmante a la que se enfrenta el ser humano.

Por lo que respecta a sus reglamentos; son tres, el primero se titula: REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE HUMOS Y POLVOS.; el segundo: REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE AGUAS.; y el tercero: REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN ORIGINADA POR LA EMISIÓN DE RUIDO. mismos que hablan sobre las competencias en cada una de estas materias, y las especificaciones de cada uno de -- sus elementos.

3. LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud contempla la contaminación ambiental y las autoridades que son competentes en esta materia, dentro de su TÍTULO DECIMO titulado Acción extraordinaria en materia de Salubridad General, CAPITULO UNICO, artículos 182, 183 - y 184, que a la letra dicen:

Art. 182.- En caso de emergencia causada por deterioro -- súbito del ambiente que ponga en peligro inminente a la población, la Secretaría de Salubridad y Asistencia adoptará las medidas de prevención y control indispensables para la protección de la salud, sin perjuicio de la intervención que corresponda -- al Consejo de Salubridad General y a la Secretaría de Desarro--

llo Urbano y Ecología.

Art. 183.- En los casos a que se refieren los artículos anteriores, el Ejecutivo Federal podrá declarar, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general.

Cuando hubieren desaparecido las causas que hayan originado la declaración de quedar sujeta una región a la acción extraordinaria en materia de salubridad general, el Ejecutivo Federal expedirá un decreto que declare terminada dicha acción.

Art. 184.- La acción extraordinaria en materia de salubridad general será ejercido por la Secretaría de Salubridad y Asistencia; la que podrá integrar brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad y tendrán las atribuciones siguientes:

I. Encomendar a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias y obtener para ese fin la participación de los particulares;

II. Dictar medidas sanitarias relacionadas con reuniones de personas, entrada y salida de ellas en las poblaciones y con los regímenes higiénicos especiales que deban implantarse, según el caso;

III. Regular el tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del Estado y de servicio público, cualquiera que sea-

el régimen legal a que esten sujetos estos últimos;

IV. Utilizar libre y prioritariamente los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión; y

V. Las demás que determine la propia Secretaría.

Lo anterior mencionado, indica que no se tomará ningún tipo de medidas coercitivas, hasta que el peligro para la población por el deterioro del ambiente sea inminente; por lo que se puede deducir que, hasta que el grado de contaminación ambiental sea tal que cause notoriamente pérdida de vidas humanas o por lo menos enfermedades graves que pongan en peligro dichas vidas.

Cuando llegemos a los mencionados grados de contaminación del medio ambiente, quizá ya no queden acciones que solucionen o reparen los daños causados a nuestro medio ambiente, y por tanto, sobrevendrá la destrucción masiva de nuestra especie.

4. PROYECTOS JURIDICOS AL RESPECTO

Instituciones públicas y privadas han realizado investigaciones y debates sobre las causas y posibles soluciones a la contaminación ambiental en México, entre dichas instituciones se pueden mencionar las siguientes:

- a) SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. (SEDUE)
- b) UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. (UNAM)
- c) INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.
- d) FORO DE CONSULTA POPULAR PARA ECOLOGIA.
- e) MOVIMIENTO ECOLOGISTA MEXICANO, A.C. (MEM)

f) INSTITUTO ANGLO-MEXICANO DE CULTURA, A.C.

a) SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. (SEDUE).-

Por medio de la Comisión Nacional de Ecología, por instrucciones del Ex-Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, se integraron, en el ámbito de la Comisión Nacional de Ecología, las acciones 1987 - 1988 del Gobierno Federal para hacer frente a los principales -desequilibrios ecológicos en forma coordinada con los estados y municipios y concertada con la sociedad.

Además como resultado de los estudios realizados por esta institución, se llegó a los siguientes compromisos:

"El Programa de reordenación Urbana y Protección Ecológica del Distrito Federal" se deriva de los compromisos de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, comprendidos en los siguientes 20 puntos:

1. Recapturar la rectoría del Estado en la regulación del uso y destinos del suelo urbano.
2. Crear las reservas territoriales necesarias.
3. Regularizar la tenencia de la tierra.
4. No permitir nuevos fraccionamientos.
5. Hacer prevalecer el régimen de derecho impidiendo a toda costa las invasiones de predios.
6. Evitar el establecimiento de nuevas industrias altamente contaminantes o consumidoras de grandes volúmenes de aguas y energéticos.
7. Preservar y ampliar las zonas verdes para buscar el ade

cuado equilibrio ecológico.

8. Generar empleo a gran escala entre las clases más des--
protegidas.

9. Propiciar una irreversible desconcentración económica.

10. Establecer actividades agropecuarias altamente productivas
que impidan el desbordamiento metropolitano.

11. Crear una política global de atención y protección y-
recreación social.

12. Revertir inductivamente y con respeto pleno a los de--
rechos humanos la tendencia migratoria del campo a la ciudad.

13. Ampliar y mejorar la prestación de los servicios públicos
básicos.

14. Privilegiar el transporte colectivo de pasajeros.

15. Fomentar las acciones de auto-construcción de vivienda
beneficiando principalmente a las clases populares.

16. Profesionalizar, modernizar y moralizar la seguridad -
pública y la impartición de justicia.

17. Propiciar la participación plural del Ciudadano.

18. El rescate de los valores fundamentales que definen --
nuestro ser nacional, será la esencia de nuestra nacionalidad -
y responsabilidad en materia de renovación moral.

19. No permitiremos ni especulación económica, ni manipulación
política.

20. El gobierno capitalino no privilegiará intereses particulares
o de grupo. Su único compromiso, es con las mayorías " .

b). UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. (UNAM).- Esta institución ha realizado investigaciones de alta importancia en sus diferentes áreas de investigación, como lo son, la de Ciencias Biológicas y el Instituto de Investigaciones Antropológicas.

Entre el material de apoyo de Biología se encuentra un documento en el que se abordan "Los Problemas del Conocimiento y la Perspectiva Ambiental del Desarrollo"; que tiene como contenido los siguientes temas:

I. Perspectiva Ambiental del Desarrollo del Conocimiento.

1. La aprobación de la naturaleza por el hombre.
2. El progreso tecnológico como una solución a la crisis--ambiental.

3. La relación población-recursos.

4. La teoría y las políticas económicas.

5. La planificación ambiental del desarrollo.

6. La cuestión ambiental y la problemática interdisciplinaria.

7. La ecología y el materialismo-histórico en el estudio de la relación sociedad-naturaleza.

II. Ecología y Ambiente.

1. Qué es la Ecología.

2. Orígenes y desarrollo de la Ecología.

3. Evolución de las unidades de estudio de la Ecología.

4. Corrientes contemporáneas de la Ecología.

5. Lo ambiental y lo ecológico.

6. Ambiente, calidad de vida y necesidades humanas.

7. El nexo sociedad-naturaleza. Hacia un posible marco de articulación de ciencias.

Y en el Instituto de Investigaciones Antropológicas, se dieron exposiciones con el objeto de dar a conocer la interrelación que existe entre el hombre y su medio ambiente; entre los temas que figuraron, se encuentran los siguientes:

1. Introducción, Definición de "Ecología".
2. Principales conceptos. Componentes de los ecosistemas.
3. Ciclos bioquímicos en que interviene el hombre.
4. Principales ecosistemas del mundo.
5. Domesticación de plantas y animales.
6. Asentamiento y vivienda.
7. Vestido.
8. Pesca, caza y recolección.
9. Extracción de otros recursos.
10. Tecnología.
11. Preparación de alimentos.
12. Redistribución de productos.
13. Testimonios arqueológicos de agricultura.
14. Diversos sistemas agrícolas.
15. Agricultura en México.
16. Agricultura tradicional.
17. Agricultura Industrializada.
18. Consecuencias ecológicas del progreso.

c). INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMIDOR.- El Instituto Nacional del Consumidor, ha realizado investigaciones sobre la contami-

nación del medio ambiente en México, y las ha dado a conocer -- a través de su revista titulada "revista del CONSUMIDOR", con -- artículos concientizadores como los siguientes: "Un poco más -- de ruido"; "El comprador de basura", "Así festejamos en el D.F!" "Basura en el D.F.: La contaminación también se tira", "Necesario un plan nacional para combatir la contaminación", "¡sscht! -- Que el ruido también contamina", "Servicios contra la contaminación", "Una cuestión de supervivencia", "Radiografía de los contaminantes", "Contaminación: Cómo salvarse sin tener que vivir en una botella", "Promete alimentos y da intoxicación", "Yo contaminano, tu contaminas, él contamina . . . y todos sufrimos", -- entre otros.

d). FORO DE CONSULTA POPULAR PARA ECOLOGIA. Como resultado de su investigación, se da a continuación la siguiente síntesis:

"Contaminación. En México existe una discordancia que -- impide el desarrollo armónico entre los hombres y la naturaleza-- za: LA CONTAMINACION AMBIENTAL.

La contaminación no puede eliminarse, ya que es un subproducto de toda actividad humana, sin embargo, se puede y se debe controlar dentro de los límites que la sociedad establezca, con la contribución de todos y de acuerdo a su responsabilidad.

La contaminación ambiental, afecta tanto a las comunidades urbanas como al medio rural, aunque es en las primeras donde -- los problemas suelen ser más notorios, sin duda, por el número de habitantes que resisten dichos problemas.

Se reconoce que la contaminación ambiental, la degradación del medio físico y la ruptura de los sistemas ecológicos en --

algunas áreas, los provoca el crecimiento no planeado, tanto -- demográfico como industrial, y los asentamientos humanos irre-- regulares existentes.

En México, solo se empezó a tener conciencia de la conta-- minación ambiental y de algunos de sus efectos en el decenio de los 60 y fué en los 70 que se dictaron las leyes, reglamentos -- y normas para controlar y prevenir la contaminación.

No obstante, a más de 10 años de que se creó la Subsecre-- taría de Mejoramiento del Ambiente en la Secretaría de Salubri-- dad y Asistencia, los resultados han sido muy pobres y salvo -- excepciones, el impacto ambiental es cada vez mayor y el dete-- rioro de los ecosistemas es más marcado, con los consiguientes-- trastornos en la salud de las comunidades y en la calidad de -- vida de los mexicanos.

Es indudable que hasta ahora, lo más importante para nues-- tro país ha sido impulsar las actividades de los programas de - desarrollo tecnológico, urbano y turístico sin incluir progra-- mas de protección y conservación del ambiente.

Como resultado de lo anterior, por ejemplo, que en la Cuen-- ca del Valle de México, tan solo las termoeléctricas y la refi-- nería allí asentadas, producen 481 toneladas al día de óxidos - de azufre y 34 toneladas al día de material particulado, amén - de los 2.5 millones de vehículos que circulan y que emiten 3.7- millones de toneladas al año de contaminantes atmosféricos. El resultado es que, actualmente, la zona metropolitana de la - Ciudad de México se considera una de las más contaminadas del - urbe.

Por otro lado, la producción de desechos sólidos provoca otra serie de alteraciones ecológicas ya que, no son manejados, ni almacenados adecuadamente y por lo tanto, las 8 o 16 toneladas de basura que se producen diariamente, son fuente de alimento de fauna nociva, combustión espontánea y contaminación atmosférica, lixiviación de los contaminantes y afectación de sistemas subterráneos y superficiales de agua y mantos freáticos, etc.

Algunas de las causas que han impedido que nuestro país avance en materia de control y prevención de la contaminación han sido:

-Falta de coordinación entre las dependencias del sector público encargadas de normar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos para controlar y prevenir la contaminación del ambiente.

-Escasa o nula planificación para el crecimiento y desarrollo de las zonas urbanas, industriales y turísticas, en las que solamente se tomó en cuenta la justificación productiva-económica, sin considerar los efectos del impacto sobre el ambiente ni la conservación del mismo.

-Falta de recursos humanos especializados para hacer estudios de impacto monitoreo, vigilancia e inspección ambiental.

-Escasa o nula investigación en el área de la prevención, control y aún en la detección de problemas ambientales.

-Falta de conciencia ecológica o conservacionista y por ende poca colaboración de los diferentes sectores de la población a las campañas anticontaminantes.

Ante esta problemática que representa un reto para el actual gobierno federal se han hecho una serie de planteamientos heterogéneos y diversificados, con algunas aportaciones técnico científicas para controlar y prevenir la contaminación ambiental.

Las proposiciones más importantes emanadas del Foro de - - Consulta Popular de Ecología en el grupo de trabajo contaminación, fueron:

LEGISLACION Y REGLAMENTACION

- Dar plena autonomía y decisión política a la Secretaría - de Desarrollo Urbano y Ecología para que vigile la aplicación rigurosa de las leyes y reglamentos para controlar la contaminación ambiental y para que coordine las diferentes instancias del sector público corresponsables.
- Establecer parámetros de control de la contaminación únicos, flexibles y realistas de acuerdo a la situación técnico-económica del país y del sector industrial.
- Establecer y fomentar los estímulos fiscales y fondos especiales de financiamiento para la adquisición de equipamiento anticontaminante y para la recirculación de residuos a -- los procesos, en la industria privada, principalmente, la de pequeña y mediana capacidad.
- Actualizar periódicamente el marco jurídico administrativo en lo que concierne a contaminación y ecología y evitar así que el efecto del crecimiento de la población y - su infraestructura necesaria y/o desarrollo industrial, - rebasa dicha legislación.

-Elaborar un reglamento y vigilar su cumplimiento para con trolar el manejo, tratamiento, disposición final y reapro vechamiento de los residuos industriales y/o urbanos.

CONTROL Y PREVENCIÓN.

-Elaborar un plan ambiental para prevenir y controlar la - contaminación que formule objetivos a corto, mediano y -- largo plazo y cuyas actividades tengan continuidad de ré- gimen a régimen.

-Elaborar un plan para localizar las zonas industriales -- fuera de los centros urbanos y de limitar claramente la - separación de zonas residenciales o industriales y evitar su interacción posterior.

-Disminuir el número de industrias dentro de la zona urba- na.

-Instalar redes de monitoreo que permitan conocer la cali- dad del ambiente en las grandes ciudades y en las zonas - industrializadas, así como detectar cuales son las conceu taciones de contaminantes en dichas áreas y en consecuen- cia, cuales merecen atención prioritaria.

-Controlar y, en su caso, restringir el uso y aplicación - de sustancias químicas potencialmente tóxicas como plagui cidas, medicamentos, aerosoles, detergentes, plastifican- tes, etc.

-Controlar la transferencia de tecnología a nuestro país y que no se continúen instalando industrias contaminantes - que han sido desechadas o sustituidas en otros países.

-Controlar el crecimiento vehicular, disminuir el número -

de vehículos en circulación y optimizar el uso de los vehículos automotores en circulación.

-Emplear técnicas modernas en los sistemas de almacenamiento, recolección y disposición de residuos sólidos.

-Promover, desarrollar y apoyar la investigación social, tecnológica y científica en el área. Es fundamental la investigación en el orden de la prevención y control de la contaminación ambiental. Entre las acciones a corto plazo se pueden mencionar:

-Evaluar y desarrollar el uso de combustibles alternos.

-Desarrollar equipo contaminante apropiado.

-Aprovechar los residuos sólidos con potencia de reciclo.

-Sustituir el uso de combustóleo, por gas natural en áreas prioritarias de atención.

-Mejorar y normar la calidad del diésel automotriz actualmente producido.

-Estudiar el posible uso de gasolina-alcohol como sustituto de la gasolina.

-Aprovechar los materiales plásticos desechados.

-Apoyar proyectos tendientes a disminuir la generación u optimizar el aprovechamiento de la basura.

-Promover la cooperación internacional para mejorar la calidad del ambiente y tener acceso a mejores tecnologías de control y prevención de la contaminación.

EDUCACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

-Crear conciencia ecológica mediante:

-Programas de educación formal, incluidos en todos los pla

nes de estudio desde la educación primaria hasta la formación universitaria.

-Campañas cívicas y de acción ciudadana en escuelas, barrios, delegaciones, municipios y asociaciones existentes usando medios de comunicación masivos, con la misma frecuencia que las campañas publicitarias de consumo.

-Formar recursos humanos especializados y capacitar técnicamente al personal encargado de prevenir y controlar la contaminación ambiental, tanto en el sector público como en el privado.

-Conformar estructuras realmente democráticas y populares para hacer posible la participación ciudadana en la detección y solución de los problemas ambientales.

- -Promover la participación de los profesionales en trabajo social de pasantes para realizar campañas nacionales de educación ambiental.

Finalmente, cabe señalar que el pueblo merece y debe exigir una información permanente, real, objetiva y total de los éxitos y fracasos que se alcancen en materia de prevención y control de la contaminación ambiental.

e). MOVIMIENTO ECOLOGISTA MEXICANO, A.C. (MEM).- Esta Institución se declara en contra de todos aquellos que contaminen y también los que dejan contaminar (legisladores). Realizaron, a propósito de sus investigaciones, un intento por sacar una revista que, por razones desconocidas, solo salió a la luz el número cero, mismo que contiene muy valiosa información, a cerca-

del tema de la contaminación.

f). INSTITUTO ANGLO-MEXICANO DE CULTURA, A.C.- Esta Institución ha auspiciado las investigaciones referentes a la contaminación del medio ambiente, y al respecto elaboraron un libro, - por demás interesante, titulado "EL MUNDO NUESTRO BASURERO"; -- que habla de la contaminación, principales contaminantes y contaminadores, y además posibles soluciones para la contaminación.

Pero se sabe que por más investigaciones y estudios que se hagan al respecto, no sirven mas que para que se contemple la - posibilidad de que se tomen en cuenta como fuentes reales, para crear una legislación a futuro que no se sabría con certeza si funcionaría o no (de llevarse a cabo con el cien por ciento de efectividad).

5. CRITERIOS ESTATALES QUE AL RESPECTO SE HAN ESTABLECIDO.

A este respecto la jurisprudencia ha dictado los criterios siguientes:

1. Tesis Jurisprudencial visible en la página 595 del Semanario Judicial de la Federación, Apéndice 1917-1985. Tercera-Parte. Segunda Sala.

SALUBRIDAD PUBLICA.

Los Ayuntamientos, no solo están capacitados para obligar a los vecinos a que mantengan en estado de limpieza sus predios sino dictar las medidas necesarias para evitar las causas de -- insalubridad.

* Quinta Epoca: Tomo XXXV. pág. 2442. Reding de Kean Felice C.

2.- Tesis Jurisprudencial visible en la página 629 del --
Semanario Judicial de la Federación. Apéndice 1917-1985. Tercera
Parte. Segunda Sala.

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD

Puede imponer multas de acuerdo con los diversos reglamentos que norman el funcionamiento, y, para hacerlas efectivas, - puede hacer uso de la facultad económico-coactiva.

* Quinta Epoca: Tomo XVIII, página 315. Vega de Tortolero María de la,.

3.- "TESIS JURISPRUDENCIAL VISIBLE EN LA PAGINA 595 DEL --
SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION APENDICE 1917-1985, TERCERA
PARTE. SEGUNDA SALA.

DISPOSICIONES SANITARIAS.

Las disposiciones sanitarias que dicte el Departamento de Salubridad. Tienen el carácter de generales y obligatorias en el país, y, además, el de ejecutivas, conforme a lo dispuesto - por la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

* Quinta Epoca: Tomo XVIII, página 315. Vega de la Tortolero --
María de la.

4.- "JURISPRUDENCIA FIRME, VISIBLE EN LA PAGINA 713 DEL --
SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION, APENDICE 1917-1985. TERCE--
RA PARTE. SEGUNDA SALA.

Nadie puede usar de su derecho con perjuicio de la Socie--
dad, y cuando el ejercicio de aquél significa un daño para la -
salubridad de la colectividad, resulta manifiesta la facultad -
de las Entidades Federativas para reprimir, por medio de los --
órganos respectivos, el ejercicio de ese mismo derecho, por - -

estar en oposición con el interés público.

* Quinta Epoca. Tomo XXXVI, página 98. Barajas José María, Suc. de.

B) H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO.

C) H. TRIBUNAL UNITARIO DE CIRCUITO.

D) JUZGADOS DE DISTRITO.

E) H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

La respuesta de las investigaciones realizadas en los H. - Tribunales Colegiados de Circuito, Unitarios de Circuitos, Juzgados de Distrito y H. Tribunales de lo Contencioso Administrativo, fué negativa, pues ninguna de estas instituciones han sustentado criterios relacionados con la contaminación ambiental - en México.

En los nueve Juzgados de Distrito existentes, informaron - que sólo se llevaron algunos casos, en cuanto a cierre de fábricas altamente contaminantes, en los años de 1983-1984, sólomente que dichos expedientes se habían extraviado en los sismos -- acontecidos en 1985 y por lo tanto no se puede tener acceso a -- dichos documentos. Solamente en el Noveno Juzgado de Distrito -- existe más información por demás vaga, pues fué verbal y sin -- permiso para revisar documentos; de un caso en que fué clausurada una fábrica de Hielo por haber sido considerada como altamente contaminante, pero el asunto terminó con un sobreseimiento por causa diversa, en concreto; no existe criterio alguno, - en relación a la contaminación ambiental en México.

En cuanto a los cuatro H. Tribunales Colegiados de Circuito, se argumentó que si en los Juzgados de Distrito no había --

información alguna, tampoco en dichos tribunales, pues ellos --
atendían las revisiones sobre los juicios llevados a cabo en --
los Juzgados de Distrito y por tanto carecían de dichos crite--
rios.

Sobre los H. Tribunales Unitarios de Circuito, en el Dis--
trito Federal, sólo existen dos y estos atienden solo en Mate--
ria Penal y Laboral.

Por lo que se refiere al H. Tribunal de lo Contencioso Ad--
ministrativo, fueron mostrados todos los criterios aprobados --
por el Congreso de la Unión y ninguno de ellos trataba sobre la
contaminación ambiental en México.

En conclusión, lo anterior indica una falta total de inte--
res de parte de las autoridades antes citadas en cuanto al pe--
ligro inminente de la salubridad general por causa de las con--
ductas de los hombres encaminadas a la contaminación ambiental--
en México, teniendo como móviles, las industrias desechadoras -
de agentes contaminantes del aire, agua y suelo; y no solamente
industrias, sino también autos, camiones, autobuses y todo me--
dio de transporte por demás contaminadores de nuestro medio am--
biente.

C O N C L U S I O N E S

1. El desarrollo del Estado, es uno de los temas más complejos y que requiere de un estudio objetivo y claro, para poder plasmar su estructura, su funcionamiento y su organización.
2. El Estado tiene tres elementos que son: El Territorio, el pueblo y el poder soberano; estos se establecen a través de la evolución jurídico-política que esta ha sufrido.
3. El Estado Mexicano, parte de sus fines y de su justificación a través de lo que establece nuestra Constitución Política de 1917 y Vigente.
4. Los fines del Estado se traducen en la tranquilidad, saneamiento y seguridad de su población, es decir pretende realizar el bien común.
5. Los fines del Estado Mexicano van íntimamente relacionados con la protección del medio ambiente en nuestra sociedad.
6. La protección del medio ambiente es base fundamental para para que la sociedad se pueda desarrollar objetivamente.
7. Hoy en día es serio el problema de la contaminación del medio ambiente en México, esto es debido a la falta de capacidad cultural que los ciudadanos Mexicanos observan ante tal

problemática.

8. El desarrollo estatal de nuestro país va íntimamente relacionado con el desarrollo de la contaminación del medio ambiente y, se requiere que los órganos estatales establezcan medidas protectoras para terminar con esta problemática.
9. El Órgano estatal encargado de preservar el medio ambiente es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que se fundamenta en la Constitución y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
10. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no cumple con los fines estatales respecto a la protección del medio ambiente, y solo se conforma con: Prohibir la circulación de vehículos un día a la semana, prohibir que la gente fume en lugares públicos, prohibir que las industrias contaminen, que las manchas urbanas no crezcan, que la ciudadanía no contamine a través del ruido, etc., sin embargo en la realidad esto no se cumple.
11. Las medidas legales respecto a la protección del medio ambiente no funcionan, por que la población mexicana le hace falta preparación cultural, en la que tome conciencia del gran problema que es tener un Estado contaminado; y lo importante no es tener disposiciones legales al respecto, sino que en realidad se cumpla.

12. La Ley Federal de Protección al medio ambiente, hoy en día esta derogada y la que se encuentra en vigencia es la Ley- General del Equilibrio Ecológico y la Protección al medio- ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación- el veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho;- sin embargo ésta Ley Vigente tampoco da solución a la con- taminación del medio ambiente en el Estado Mexicano.

B I B L I O G R A F I A

ALEXANDROV. Teoría General del Estado y del Derecho. Editorial Grijalbo S.A. México, D.F. 1966.

ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Editorial Harla. México. 1966.

----- Teoría General del Estado. Editorial Harla. México. 1970.

ARNAIZ AMIGO, Aurora. Ética y Estado. Editorial UNAM. México, D.F. 1971.

----- Soberanía y Potestad. Editorial Antigua librería Robledo. México. 1970.

CHEVALIER J. J. Los Grandes Textos Políticos. Editorial Aguilar. Madrid, España. 1962.

CUEVA, Mario de la. Apuntes de Cátedra de Teoría General del Estado. UNAM/Facultad de Derecho. México. 1969.

GALINDO CAMACHO, Miguel. Teoría del Estado. 2^a. Ed. Editores - Mexicanos Unidos. México. 1979.

HEGUEL, Guillermo Federico. Filosofía del Derecho. Editorial Claridad S.A. Buenos Aires Argentina. 1984.

HOBBS, Thomás. Leviatan. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1945.

LEFF, Enrique, Montes, José María. Los Problemas del conocimiento y perspectivas ambientales del desarrollo. Editorial Siglo XXI. México, D.F. 1974.

LOPEZ PORTILLO Y PACHECO, José. Génesis y Teoría General del Estado Moderno. 3ª. Ed. Editorial Joaquín Porrúa. México. 1982.

MAQUIAVELO, Nicolás. El Príncipe. Editorial Porrúa S.A. México. 1983.

MARCHIORI, Hilda de. Psicología Criminal. 4ª. Ed. Editorial - Grijalbo S.A. México, D.F. 1980.

MARITAIN JACQUES. Los Derechos del Hombre. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1974.

MYRDAL GUNNAR. El Estado del Futuro. Editorial Fondo de Cultura Económica. México. 1981.

PELAEZ, Enrique Jorge. El medio ambiente en México. Editorial Siglo XXI. México. 1980.

PELAEZ, Michelangelo. Criminología. Editorial de Palma. Buenos Aires Argentina.

PLATON. Diálogos. Editorial Porrúa. 1966.

PONT K., Luis Marco del. Manual de Criminología. Editorial -- Porrúa. S.A. México. 1986.

POPPER, R. Karl. La Lógica de las Ciencias Sociales. Editorial Grijalbo S.A.

PORRUA PEREZ, Francisco. Teoría del Estado. Editorial Porrúa. México. D.F. 1979.

RICO, José M. Crimen y Justicia en América Latina. 2^a. Ed. -- Editorial Siglo XXI. México. D.F. 1984.

RODRIGUEZ MANZANERA. Criminología en México. 5^a. Ed. Editorial Porrúa. S.A. México D.F. 1984.

SOLIS QUIROGA, Héctor. Sociología Criminal. 3^a. Ed. Editorial Porrúa. S.A. México. D.F. 1986.

LEGISLACION EMPLEADA.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobernación 1987.

Ley Federal de Protección al medio ambiente y sus Reglamentos.

Ley General de Salud. Editorial Porrúa, S.A. México. 1987.